

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

EXPDTE	CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL TRIBUTARIA Y DE OTROS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA.
EXPTE NÚM.	2019/FEDERNEGOCONSUB/000001
PROCEDTO	LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN. Pluralidad de criterios.
TRÁMITE	Pliegos condiciones económico-administrativas.

ÍNDICE

<u>ÍNDICE.....</u>	<u>1</u>
<u>CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</u>	<u>4</u>
<u>1. Objeto del contrato.....</u>	<u>4</u>
<u>2.- Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio y financiación del contrato.....</u>	<u>4</u>
<u>3. Capacidad para contratar. UTEs.....</u>	<u>6</u>
<u>CAP. II. LICITACIÓN.....</u>	<u>7</u>
<u>4.- Garantía Provisional.....</u>	<u>7</u>
<u>5. Obtención de información.....</u>	<u>7</u>
<u>6. Presentación de solicitudes de participación y proposiciones. Lugar y plazo. Comunicaciones con el órgano de contratación.....</u>	<u>8</u>
<u>7. Presentación de solicitudes de participación y presentación de proposiciones. Documentación.....</u>	<u>10</u>
<u>A. Presentación de solicitudes de participación.....</u>	<u>11</u>
<u>B. Presentación de proposiciones:.....</u>	<u>14</u>
<u>B.1. Reglas generales.....</u>	<u>14</u>
<u>B.2. PROPOSICIÓN U OFERTA INICIAL QUE SE FORMULA.....</u>	<u>16</u>
<u>B.3 Conformidad de la presentación de ofertas con las indicaciones de este pliego. Exclusión de las ofertas que no cumplan las indicaciones.....</u>	<u>16</u>
<u>8. Criterios de selección.....</u>	<u>16</u>
<u>9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.....</u>	<u>19</u>
<u>10. Mesa de Contratación.....</u>	<u>20</u>
<u>11. Apertura y calificación de la documentación general y ofertas. Negociación y propuesta de calificación de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes.....</u>	<u>21</u>
<u>12. Criterios objeto de negociación.....</u>	<u>25</u>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

CAP. III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
<u>13.- Exclusión de ofertas desproporcionadas y clasificación de las restantes presentadas.....</u>	<u>25</u>
<u>14.- Documentación a presentar por el licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio.....</u>	<u>25</u>
<u>14.1. Reglas generales.....</u>	<u>26</u>
<u>14.2. Documentación acreditativa de las condiciones de capacidad.....</u>	<u>26</u>
<u>a) Acreditativa de la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:.....</u>	<u>27</u>
<u>b. Obligaciones tributarias y de seguridad social.....</u>	<u>28</u>
<u>c. Especialidades para los contratistas extranjeros:.....</u>	<u>29</u>
<u>e. Adscripción mínima de medios. Condiciones especiales de aptitud....</u>	<u>30</u>
<u>f. Aceptación de la condición especial de compatibilidad (caso de que así se señale en el Anexo I).....</u>	<u>30</u>
<u>g. Determinación previa de subcontratistas.....</u>	<u>30</u>
<u>14.3. Documentación restante.....</u>	<u>31</u>
<u>a) Garantía definitiva, y complementaria/s, en su caso.....</u>	<u>31</u>
<u>b) Tasa formalización contrato y gastos de publicidad.....</u>	<u>32</u>
<u>c) Póliza seguro responsabilidad.....</u>	<u>32</u>
<u>15.- Adjudicación.....</u>	<u>33</u>
<u>16.- Formalización del contrato.....</u>	<u>34</u>
<u>17.- Plazo de duración del contrato.....</u>	<u>35</u>
<u>18.- Revisión de precios.....</u>	<u>36</u>
<u>19.- Régimen de pagos.....</u>	<u>36</u>
<u>20.- Imputación de gastos al contratista.....</u>	<u>38</u>
<u>21.- Obligaciones generales del contratista.....</u>	<u>39</u>
<u>22.- Obligaciones de carácter laboral.....</u>	<u>41</u>
<u>23.- Derechos del contratista.....</u>	<u>41</u>
<u>24.- Responsabilidades del contratista.....</u>	<u>42</u>
<u>25.- Penalidades.....</u>	<u>42</u>
<u>26.- Recepción de la prestación y plazo de garantía.....</u>	<u>45</u>
<u>27.- Modificaciones contractuales.....</u>	<u>46</u>
<u>28.- Subcontrataciones.....</u>	<u>47</u>
<u>29.- Cesión del Contrato.....</u>	<u>48</u>
<u>30.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.....</u>	<u>49</u>
<u>31.- Resolución del Contrato.....</u>	<u>49</u>
CAP. V. RÉGIMEN JURÍDICO.....	50



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

<u>32.- Discrepancias entre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.....</u>	<u>50</u>
<u>33.- Prerrogativas de la Administración.....</u>	<u>50</u>
<u>34. Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente....</u>	<u>51</u>
<u>35. Cláusula final.....</u>	<u>52</u>
<u>ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS CONTRATO SUMINISTROS..</u>	<u>52</u>
<u>ANEXO II: CUADRO CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u>	<u>65</u>
<u>ANEXO III MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE).....</u>	<u>70</u>
<u>ANEXO IV: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR).....</u>	<u>71</u>
<u>ANEXO V MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS :</u>	<u>72</u>
<u>ANEXO VI PREPARACIÓN DE LOS SOBRES.....</u>	<u>73</u>
<u>ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS Y CONSTITUCIÓN DE UTES.....</u>	<u>75</u>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1. Es objeto del presente contrato, por procedimiento de licitación con negociación y pluralidad de criterios, la realización de los suministros que se describen en el cuadro Anexo I (Cuadro de Características) a los presentes pliegos, anexo que, con los demás que se adjuntan, forman parte integrante de los mismos a todos los efectos, debiendo considerarse las remisiones, puntualizaciones, aclaraciones, desarrollos o especificaciones que en los mismos se contemplan como de aplicación plena.

2. Si así se señala en el Anexo I de estos pliegos existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

3. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa de este expediente de contratación.

2.- Valor estimado, presupuesto base de licitación, precio y financiación del contrato.

1. El valor estimado del contrato, recogido en el Anexo I de estos pliegos, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2. El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado en el Anexo I de estos pliegos. Cuando se indique en el anexo I de estos pliegos que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

3. Se fija como tipo máximo de licitación el señalado en el Anexo I de estos pliegos, con especificación, en partida aparte, del IVA.

Se entienden comprendidos en la oferta formulada por el licitador todo género de gastos, incluidos los de Seguridad Social y cuantos tributos graven su empresa o actividad. Esta oferta hará referencia al IVA y, de no constar, se entenderá incluido en el precio propuesto por el licitador.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4. Las obligaciones económicas del contrato que se derivan para la Administración serán financiadas con cargo al crédito existente en la aplicación del Presupuesto que se señale por la Intervención municipal en su informe.

5. Solo para el supuesto de que el plazo de ejecución de los servicios se realice en diferentes anualidades, según se señala en el Anexo I:

- De conformidad con lo dispuesto en los arts. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante); 174 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y 79 y siguientes del Dto. 500/1990; las diferentes anualidades se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan en el Anexo I. En consecuencia el presente gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

- Las anualidades expresadas habrán de ajustarse a la posible baja en el precio, y reducción del plazo contractual (de valorarse este criterio), resultantes de la adjudicación.

6. Según dispone la disposición adicional tercera.2 de la LCSP se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. La posible determinación de este expediente como de tramitación anticipada, se especifica en el Anexo I.

En estos casos, el contrato quedará condicionado al cumplimiento de la causa que motiva su tramitación anticipada. La falta de cumplimiento de la misma, verificable según se determina en el Anexo I determinará el desistimiento del contrato sin derecho a indemnización al adjudicatario o licitadores en su caso. Si transcurridos 6 meses desde la adjudicación, no existiera crédito suficiente, no se procederá a la formalización del contrato, sin ningún tipo de indemnización para el contratista.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

3. Capacidad para contratar. UTEs.

1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, por sí o por medio de representantes, que posean las condiciones de aptitud previstas en el art. 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, o en los arts. 67 y 68, según su nacionalidad.

Respecto a las personas jurídicas deberá de considerarse lo señalado en el art. 66.1 de la LCSP, en cuanto a la vinculación de su objeto social con la prestación objeto de contrato.

Asimismo, deberán de tenerse en cuenta las condiciones especiales de compatibilidad del art. 70 de la LCSP.

2. Las empresas o empresarios no deberán de encontrarse incursos en alguna de las prohibiciones que se enumeran en el art. 71 de la LCSP. Expresamente se recuerda la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales y tributarias, incluidas las propias del Ayuntamiento de Pontevedra.

3. La Administración podrá contratar con uniones temporales de empresas (UTE) que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor, caso en el que dispondrán de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de tal adjudicación, según se señala en el art. 16.2 de estos pliegos.

Deberá de considerarse lo señalado por los arts 69 de la LCSP y 24 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. La exigencia de clasificación contractual y la determinación en concreto de ésta, en su caso, se dispone en el Anexo I a los presentes pliegos, sin perjuicio de la habilitación empresarial o profesional genérica previa.

Deberá de considerarse, no obstante y para los empresarios no españoles miembros de algún país de la Comunidad Europea, que será suficiente con que acrediten su solvencia económica y financiera en los términos expuestos en el mencionado Anexo I.

Y en cuanto a las UTEs, lo señalado por los arts 69 puntos 5 y 6 y 52 del RD 1098/2001.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

CAP. II. LICITACIÓN

4.- Garantía Provisional.

1. La exigencia de la garantía provisional, y su cuantía en su caso, se determina en el Anexo I de los presentes pliegos, dado su carácter potestativo (art. 106 LCSP).
2. En el supuesto de que fuera precisa, el documento que acredite su constitución se acompañará a la documentación a que se refiere la cláusula 7ª del presente pliego. Se estará a lo dispuesto en el art. 106 LCSP, si se realiza en efectivo se acompañará resguardo acreditativo de su depósito en la Tesorería municipal. Las garantías provisionales deberán ajustarse a los modelos oficiales establecidos en el Real Decreto 1098/01 (anexos números III a VI).

5. Obtención de información.

1. La información relativa al presente contrato que, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP o en este pliego vaya a ser publicada a través del perfil del contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://contrataciondelestado.es>

Así mismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:
www.pontevedra.gal

Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.pontevedra.gal). En este perfil del contratante se publicará aquella información o documentación que proceda legalmente o se establezca en estos pliegos, pudiendo publicarse aquella otra que se estime conveniente.

En todo caso, toda la documentación necesaria para la presentación de solicitudes de participación y ofertas estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio de licitación.

2. Para la obtención de información que pudiera solicitarse por los interesados se estará a lo señalado en el art. 138 LCSP. En todo caso debe de tenerse en cuenta:

- Que solo será obligatoria la remisión de aquellos documentos que no se encuentren publicados en el perfil del contratante municipal, ni se haya facilitado su acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

- Que solo será obligatoria la remisión de aquella documentación o información que sea precisa, o conveniente, para la formulación de las ofertas.
 - La petición de los pliegos y cualquier documentación complementaria, en los casos señalados, deberá de presentarse con una antelación mínima de 12 días naturales a la finalización del plazo para presentar ofertas o solicitudes de participación. Se enviará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas o solicitudes, según el caso.
 - Otro tipo de información adicional, también en los casos señalados, deberá de solicitarse con 12 días naturales de antelación al plazo de finalización de la presentación de ofertas o de las solicitudes de participación, para dar cumplimiento al plazo de remisión precisado por el art. 138.3 LCSP. En otro caso, la remisión se efectuará en los 3 días naturales siguientes a la solicitud, no admitiéndose ninguna con una antelación de menos de 3 días naturales a la finalización del plazo de presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
3. La obtención de copias implicará el abono de la tasa establecida en la correspondiente ordenanza fiscal. La remisión de la documentación por correo será bajo la modalidad de portes debidos.
4. La consulta podrá efectuarse en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Pontevedra (Michelena, 30, 36071 Pontevedra, teléfono 986 804 329, fax 886 212 843, email: contratacion.obras@pontevedra.eu).

6. Presentación de solicitudes de participación y proposiciones. Lugar y plazo. Comunicaciones con el órgano de contratación.

1. La documentación, solicitudes de participación y proposiciones que presenten los licitadores deberá presentarse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP), con arreglo a los requisitos técnicos de dicha Plataforma y en la dirección electrónica siguiente:

<https://contrataciondelestado.es>

Por lo tanto, no habrá lugar a la presentación de solicitudes u ofertas en formato papel.

2. Una vez remitida la proposición o entregada, no podrá ser retirada salvo causa debidamente justificada.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

3. En el Anexo I figura el plazo para la presentación de solicitudes de participación así como de ofertas. El plazo de presentación de solicitudes, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá reducirse, de acuerdo con el art. 161 LCSP, en el caso de declararse la tramitación de urgencia, sin que pueda este plazo ser inferior a 15 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación. El plazo de presentación de ofertas, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, podrá reducirse en estas situaciones de urgencia, según lo establecido en el art. 164 LCSP, sin que dicho plazo pueda ser inferior a 10 días contados desde el envío de la invitación para presentar proposición. Dicho plazo solo podrá ser prorrogado de concurrir las circunstancias previstas en el art. 78.3 del RD 1098/2001

4. Se remitirán, invitaciones a las empresas, de entre las solicitantes, capacitadas para realizar el suministro descrito en los anexos a este pliego, que cumplan los requisitos de solvencia indicados en el Anexo I a este pliego y los criterios de selección que allí se señalen, en su caso, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el procedimiento, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Según lo establecido en el art. 169, cuando el número de candidatos que cumplan con los criterios de selección sea inferior a 3, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse, como se indicó en el párrafo anterior, a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

5. En las invitaciones se insistirá en el plazo para la presentación de proposiciones y se identificarán los pliegos y documentación que se adjunta.

6. Comunicaciones con el órgano de contratación.

La presentación de cualquier otra comunicación o escrito dirigido al órgano de contratación, **deberá necesariamente efectuarse electrónicamente**, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la mencionada Ley 39/2015 y a través de la sede electrónica municipal: <http://sede.pontevedra.gal/>, aplicando el procedimiento que corresponda.

Se excepcionan aquellos que por su carácter no puedan ser digitalizados (modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos), o que exijan la utilización de programas o soportes que incumplan las condiciones señaladas en la D.Ad. Decimosexta de la LCSP.

En las notificaciones y comunicaciones **que realice el órgano de contratación a los licitadores**, se estará a lo dispuesto en la D.A. decimoquinta de la LCSP. Se dará por notificados a los licitadores con el envío de la correspondiente



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

notificación a través de PLACSP, en los casos en que esta plataforma genere ya la notificación, entendiéndose realizada también según lo dispuesto en la D.A. decimoquinta de la LCSP.

7. Presentación de solicitudes de participación y presentación de proposiciones. Documentación.

Reglas generales:

Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones electrónicas.

Para la práctica de las notificaciones electrónicas, las personas que se identifiquen deberán contar con DNI electrónico, certificado electrónico admitido, o clave concertada (exclusivamente para el caso de licitadores personas físicas).

La obtención de clave concertada (exclusiva para personas físicas) podrá efectuarse a través de la sede electrónica municipal, <http://sede.pontevedra.gal/>, aplicando el procedimiento 132 (solicitud de alta con usuario e contraseña en sede).

Podrá señalarse una dirección de correo electrónico en la que recibir el aviso de las correspondientes notificaciones de este tipo. Esta dirección de correo electrónico habrá de ser la misma que la que hubiera podido facilitar al Ayuntamiento a estos efectos en otros procedimientos en los que interviniese. El alta de la dirección de correo electrónico se realizará a través del formulario 181, en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Datos de carácter personal:

En lo relativo a los datos personales que se faciliten por los interesados para la participación en el presente procedimiento de contratación y en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, se incorporarán a uno o varios ficheros titularidad del CONCELLO DE PONTEVEDRA, donde sus titulares podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, dirigiendo solicitud firmada por escrito junto con una fotocopia de su DNI. Mediante la participación en este procedimiento, los titulares de los datos personales proporcionados consienten el tratamiento de los mismos con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de la prestación derivada de la misma, y autorizan para ello su comunicación a las entidades financieras necesarias, administración tributaria, Diarios Oficiales y en su caso, otras administraciones públicas competentes en la materia. En caso de que los licitadores facilitasen



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

datos de carácter personal de terceros, incluidos los relativos al personal a su servicio, previamente a su inclusión deberán informar a los interesados de los extremos establecidos en los párrafos anteriores.

A. Presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento se presentarán en el plazo indicado en el Anexo I a este pliego. Se presentarán en el sobre o archivo electrónico correspondiente, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, con la documentación y requisitos que se señale, para lo que seguirán las instrucciones de PLACSP. La documentación a adjuntar será la relativa a la solvencia del licitador que se indique en el Anexo I, así como a los demás criterios de selección que en él se señalen, en su caso.

2. Los concursantes extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.

3. Comprobado el cumplimiento de las condiciones de solvencia y según los criterios de selección que figuran, en su caso, en el Anexo I a este pliego, se procederá a invitar a las empresas que cumplan con lo requerido, para que presenten oferta según lo establecido en el apartado B de esta cláusula.

4. La solicitud se adaptará al siguiente modelo: Se presentará el DEUC acompañado del resto de documentación que se indica.

4.1. Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7.

4.2. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE núm. 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC, que podrán consultarse por los operadores económicos o licitadores.

4.3. Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Entrando como Operador económico, procederán a generar, completar los datos que se les requiere, descargar, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

4.4 Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. En el caso de que los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de éstas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

4.5. El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Esta documentación deberá presentarse en un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que el licitador recibiese el requerimiento.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, así como la inadecuación o insuficiencia de tales para acreditar los extremos requeridos en atención al objeto y características del contrato, o su falta de aportación sin más en el momento de su requerimiento, motivará la desestimación de la oferta presentada y el requerimiento de la documentación a la siguiente con mejor relación calidad-precio. Ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4.7. No obstante, los operadores económicos que lo estimen podrán instar su admisión al amparo del art. 57.6 de la Directiva 2014/24/UE, siempre que su fiabilidad quede suficientemente demostrada según dicho precepto.

4.8. Además presentarán la acreditación de los requisitos de solvencia señalados en el Anexo I a este pliego en este momento.

Respecto de la **integración de solvencia por medios externos**, se estará a lo siguiente: cuando se pretenda integrar la solvencia por medios externos, el licitador deberá adjuntar, además del DEUC, el **compromiso por escrito de esas entidades** conforme el modelo que figura en el anexo V de este pliego.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Según lo previsto en el Anexo I, se adjuntará también, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los demás criterios de selección que se prevean para poder ser invitado a presentar oferta en este procedimiento.

4.9. De presentarse en UTE, lo harán constar ya en este momento, adjuntando declaración según el modelo del Anexo VII, y adjuntando un DEUC por cada una de las empresas integrantes de la UTE, como ya se mencionó. Así mismo acreditarán la solvencia de cada una de las empresas que la componen y, en su caso, demás criterios de selección que se indiquen en el Anexo I.

Luego en el caso de Uniones temporales de empresas (UTEs), los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas (UTE) deberán:

- Presentar un DEUC por cada una de las empresas integradas en la UTE.
- Añadir la declaración indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Esta declaración será firmada por todos los representantes de las empresas integrantes.
- Las restantes declaraciones y proposiciones u ofertas de la UTE deberán de ser firmadas también por los representantes de cada una de las empresas integrantes. No obstante, podrán ser suscritas por el apoderado único referido en el art. 69.3. de la LCSP, de ya encontrarse nombrado, cuando se refieran a las ofertas o circunstancias de la propia UTE.
- Añadir el resto de documentación que se ha descrito (Acreditación solvencia y cumplimiento de los demás criterios de selección, sobre integración de solvencia por medios externos, ...).

4.10. Acreditación de la garantía provisional.

En aquellos casos en los que fuere exigible según el Anexo I.C.

De presentarse mediante seguro de caución deberá cumplirse lo señalado por la DAd. 13ª (seguro de caución a favor de Administraciones Públicas) de la Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

4.11. Declaración de empresas vinculadas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

En el supuesto de que la empresa concorra a este procedimiento con empresas pertenecientes a un mismo grupo (en los supuestos previstos en el art. 42 del código de comercio), se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o denominación social de las mismas, debiendo constar este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurren a la licitación (modelo AnexoVII).

4.12. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, así como la inadecuación o insuficiencia de ellos para acreditar los extremos requeridos en atención al objeto y características del contrato, o el hecho de no aportarlos sin más en el momento de ser requeridos, motivará la desestimación de la oferta presentada y el requerimiento de la documentación a la siguiente con la mejor relación calidad-precio. Esto sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiere lugar.

B. Presentación de proposiciones:

B.1. Reglas generales.

1. Las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos correspondientes, cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, con la documentación y requisitos que se señale, para lo que seguirán las instrucciones de PLACSP.
2. Los concursantes extranjeros presentarán su documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.
3. En el caso de discrepancia entre las cantidades consignadas en número y letra, prevalecerán las segundas sobre las primeras, y en el caso de discrepancia entre el total y la suma de las partidas de base más IVA se tomará el importe total.
4. Las mejoras ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria pasarán a formar parte del objeto del contrato, procediendo el Ayuntamiento, a través de su personal competente, a la comprobación, previa a la recepción de los servicios, de su correcta ejecución.
5. Deberá ponerse especial cuidado, caso de contemplarse criterios subjetivos y objetivos, en la no inclusión en el sobre de los criterios sometidos a juicio de valor de datos objeto de valoración automática, que habrán de constar en su



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

correspondiente sobre. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la desestimación de la oferta.

6. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Formalizado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan presentado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7. La totalidad de las declaraciones, ofertas y proposiciones, incluidas las efectuadas por uniones temporales de empresas (UTEs), deberán ser firmadas por representantes que en ese momento lo sean, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 de estos pliegos. En este sentido, y sin perjuicio de su acreditación tan solo por el empresario cuya oferta se declare como económicamente más ventajosa, el cumplimiento de los requisitos establecidos en tal art. 14.2 se refiere al momento de presentar la proposición u oferta.

8. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Tal como prevé el artículo 133 LCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

9. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, así como la inadecuación o insuficiencia de ellos para acreditar los extremos requeridos en atención al objeto y características del contrato, o el hecho de no aportarlos sin más en el momento de ser requeridos, motivará la desestimación de la oferta presentada y el requerimiento de la documentación a la siguiente con la mejor relación calidad-precio. Esto sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiere lugar.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

B.2. PROPOSICIÓN U OFERTA INICIAL QUE SE FORMULA

Si solo hubiera criterios de adjudicación evaluables a través de fórmulas, presentarán la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador de conformidad con lo dispuesto en este pliego y según las instrucciones de PLACSP. La proposición se ajustará al modelo del Anexo III de este pliego.

Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior, presentarán la documentación correspondiente a los criterios sometidos a juicio de valor según lo previsto en el Anexo IV. En ningún caso se deben incluir en esta documentación datos relativos a la oferta correspondiente a los criterios evaluables a través de fórmulas y, así mismo, presentarán, según lo previsto en el párrafo anterior, el modelo del Anexo III debidamente cubierto.

En el Anexo VI figuran las instrucciones relativas a los sobres en los que se incluirá cada tipo de información.

Para una adecuada adaptación de las ofertas a los requisitos indicados en la documentación técnica y con el fin de mejorar su contenido, estas ofertas serán objeto de la negociación que en las cláusulas siguientes de este pliego se describe.

B.3 Conformidad de la presentación de ofertas con las indicaciones de este pliego. Exclusión de las ofertas que no cumplan las indicaciones.

Las ofertas han de seguir las indicaciones anteriores, presentándose, según corresponda, en los sobres que se indiquen, según existan criterios de uno o dos tipos (Ver Anexo II a este pliego y siguiendo las instrucciones de PLACSP).

La no presentación en la forma debida **supondrá la exclusión** de la oferta.

8. Criterios de selección

1. Los criterios que servirán de base para la negociación y posteriormente para la adjudicación serán los establecidos en el Anexo II a estos pliegos.

No se valorarán criterios distintos a los señalados, ni variantes sobre los pliegos de prescripciones técnicas, salvo que así se especifique en dicho anexo.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

2. Las ofertas presentadas se valorarán objetivamente atendiendo a criterios de proporcionalidad matemática, en cuanto sea posible. En este sentido se le otorgará la mayor puntuación a la empresa que mejor oferta realice, y a los restantes en proporción a ésta, por regla matemática de tres, directa o inversa según el caso.

En caso de aplicarse la regla de tres directa solo se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta en el caso de que la baja (en plazos o dinero) sea al menos del 10% respecto a dicho criterio. En los casos en que no se alcance tal porcentaje, la puntuación se disminuirá proporcionalmente. Ello siempre que en el apartado correspondiente del Anexo II no se fije otro límite distinto, que en todo caso no podrá ser inferior al 10%.

Asimismo, habrán de considerarse aquellos supuestos en los que en el mencionado Anexo II ya se establezca la puntuación concreta por la mejora que se oferte.

3. La valoración, en su caso, de aquellos criterios que no puedan ser evaluables por fórmulas matemáticas de proporcionalidad exigirá previo informe técnico motivado, que podrá emitirse, según su dificultad y circunstancias del contrato, en la propia mesa u órgano encargado de la valoración. Dicho informe no será necesario en los casos en los que proceda la evaluación de los criterios sometidos a juicio de valor por el comité de expertos u órgano especializado regulado en el art. 146.2 de la LCSP. Este punto se determinará en el Anexo I.D a los presentes pliegos. Esta valoración será previa a la de los criterios objetivos.

De valorarse en la licitación estos criterios sujetos a juicio de valor, y de no indicarse otro mínimo distinto en el Anexo II a estos pliegos, se establece que será necesario alcanzar un **mínimo de un 10%** de la puntuación máxima otorgable por este tipo de criterios para poder continuar en el procedimiento. De no alcanzarse este mínimo (o en su caso el establecido con carácter preferente en el Anexo II para el contrato concreto de que se trate), la Mesa de Contratación propondrá su exclusión.

4. Las ofertas solo se considerarán si tienen un **valor añadido sobre la prestación y repercuten en el mejor servicio o utilidad pública.**

5. En el supuesto de que aplicando los criterios de evaluación, tras la correspondiente negociación y presentación de las ofertas definitivas, dos o más empresas alcancen igual puntuación, se seguirá el siguiente orden de preferencia:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

- Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente en cada momento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Proposiciones de empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.
- Proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En concreto:
 - Las que acrediten la obtención de la Marca gallega de excelencia en igualdad conforme al artículo 75 del Dto. Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, o certificado equivalente de otra Administración Pública, entre los que se considera el distintivo Igualdad en la Empresa regulado no R.D. 1615/09.
 - Las que acrediten la existencia de un plan de igualdad en la empresa, de forma similar al establecido en el art. 67.4 del Dto. Legislativo 2/2015, que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad para los contratos da Comunidad Autónoma.
- De, aún así persistir el empate, se acudirá a sorteo público con las debidas garantías.

Si la empresa hiciera uso de alguna de estas preferencias, estará obligada a mantener como mínimo esos parámetros durante el plazo de duración del contrato.

Los requisitos o condiciones fijados en esta cláusula se referirán a la fecha de finalización del plazo para presentar proposiciones, no considerándose en otro caso. Serán requeridos a las empresas que, llegado el caso, presenten ofertas empatadas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

9. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

1. El carácter desproporcionado o temerario de la oferta será analizado a la vista de los informes que, sobre este extremo, puedan emitir los técnicos municipales.

Antes de la emisión de este informe, se solicitará de la empresa ofertante la justificación de la viabilidad de su propuesta en el plazo de tres (3) días hábiles, justificación que habrá de referirse en los términos señalados por el art. 149.4 de la LCSP y sobre la que, necesariamente, se pronunciarán informes técnicos del servicio correspondiente.

2. De valorarse la disminución en el plazo de ejecución, se solicitarán las oportunas explicaciones al licitador cuando su oferta sea igual o inferior en más de 1/3 a la media de los plazos ofertados por los restantes concurrentes o, en su defecto, del plazo inicialmente previsto.

Igual regla será de aplicación, a la inversa, en el supuesto de incremento del plazo de garantía que se pudiera valorar.

No obstante, la regla anterior cederá cuando, al valorarse la disminución en el plazo de entrega o el incremento en el plazo de garantía, se oferte el plazo mínimo o máximo, respectivamente, puntuable según el anexo II a estos pliegos.

3. Deberá de considerarse, en su caso, lo que se pueda precisar en cada procedimiento, en el Anexo II a los presentes pliegos, que tendrá carácter preferente.

4. La Mesa de Contratación, de acuerdo con el art. 22.1 f) del RD 817/2009, tramitará el procedimiento señalado y efectuará propuesta de declaración como anormal o desproporcionada, correspondiendo su declaración como tal, y su exclusión de la licitación, al órgano de contratación, de conformidad con el art. 149 de la LCSP. El órgano de contratación declarará que la oferta no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, a la vista de las explicaciones del licitador y del informe técnico, cuando el coste de las variantes o mejoras señaladas en la oferta suponga la imposibilidad de obtener beneficio de ningún tipo con la ejecución del contrato. A efectos de sus valoraciones, el órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el rechazo será obligatorio en los casos en que se compruebe que la oferta es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Asimismo, se rechazarán aquellas ofertas cuya justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico y económico.

5. Las ofertas así declaradas serán excluidas de la licitación, procediendo la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

No obstante, por lo que respecta a la mejora de los plazos de ejecución o de garantía, su consideración como temerarios o no justificados no motivará la exclusión de la proponente por este único motivo, sino su elevación automática (o disminución) al plazo mínimo o máximo admisible y su valoración correspondiente.

6. Con independencia de los criterios a valorar, será de aplicación lo señalado en el art. 86 del RD 1098/2001 respecto a la valoración de las ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

10. Mesa de Contratación.

1. La Mesa de Contratación se ajustará a la composición publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pontevedra (www.pontevedra.gal) en fecha 27 de junio de 2019, acordada por la Junta de Gobierno en la sesión de fecha de 24 de junio de 2019. Se puede consultar en dicho perfil, pinchando en el enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público y entrando en la pestaña de Documentos.

2. El secretario tendrá voz pero no voto.

3. La Mesa podrá constituirse válidamente con la asistencia, al menos, de su Presidente y Secretario, y de la mitad de sus miembros, entre los que deberán estar, necesariamente, los vocales en funciones de Asesoría Jurídica e Intervención. En el curso de sus funciones podrá pedir los informes y asesoramientos que estime convenientes.

4. De conformidad con el art. 19.3. c) de la Ley 40/2015, aplicable supletoriamente ante la ausencia de normativa específica, los miembros de la Mesa no podrán abstenerse en las votaciones.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

5. La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

11. Apertura y calificación de la documentación general y ofertas. Negociación y propuesta de calificación de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes.

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá al examen del DEUC y demás documentación de la solicitud de participación.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados concediéndoles un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichos requerimientos se efectuarán mediante notificación electrónica, o a través de PLACSP.

3. Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones la Mesa procederá a declarar las admitidas y las rechazadas con expresión de las causas del rechazo.

4. Subsanadas las deficiencias observadas, o acto seguido tras la apertura de la documentación general, para el supuesto de que no fuera necesaria o procedente la concesión de plazo de subsanación, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas iniciales, con exclusión de las rechazadas según lo expuesto y realizará un informe inicial de evaluación de las restantes proposiciones, en el que se expresen las características y ventajas de cada una de ellas. El informe determinará cuál es la mejor oferta respecto de cada uno de los criterios objeto de evaluación.

Sin embargo, si la Mesa detectase que una oferta inicialmente presentada podría calificarse, ya en este momento, como anormal o desproporcionada, aplicando los criterios precisados en la cláusula 9 de estos pliegos, requerirá a la empresa en cuestión para que, en un plazo de 3 días hábiles, justifique su oferta, con base en lo señalado en dicha cláusula 9. De no justificarse adecuadamente, procederá a su exclusión. De admitirse, tras las explicaciones, se advertirá, respecto a sus criterios que sean los más favorables, que responden a una oferta que se consideró inicialmente desproporcionada, aunque finalmente admitida, con el fin de que los restantes licitadores conozcan esta circunstancia a la hora de efectuar sus propias ofertas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Invitará a negociar a los tres licitadores mejor clasificados en su conjunto (de existir número suficiente de licitadores que cumplieran los requisitos de participación y que no hayan resultado excluidos. De no ser posible, se continuará el procedimiento con los licitadores que sea posible), así como a los que hubieran formulado, respecto de cada criterio, la mejor propuesta. En la invitación, se determinará cual es la mejor oferta respecto de cada criterio negociable, sin especificar a que candidato corresponde, ni la posición de cada uno de ellos en el informe inicial, ni se identificará a los candidatos que presentaron proposiciones.

No se invitará a negociar a las empresas que hubieran formulado proposiciones que no cumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, ni a aquellas que varíen los criterios o subcriterios inicialmente contemplados. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni los criterios de adjudicación.

Las invitaciones serán firmadas por la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Los licitadores invitados, serán citados en la fecha que se indique en la invitación, con una antelación al menos de dos días hábiles, contados desde el envío de la invitación, para proceder a la negociación de los términos de su propuesta que hayan de ser objeto de dicha negociación y que se indican en el Anexo I. El licitador deberá mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales. Para ello, deberá acudir a la cita para la negociación representante de las empresa que acredite que dispone de poderes suficientes para mejorar la propuesta presentada. En caso de no comparecer a la primera cita, serán nuevamente citados, por una única vez, con una antelación al menos de dos días hábiles, contados desde el envío de la invitación, para proceder a la negociación. En caso de que tampoco comparezcan a esta segunda cita, se considerarán excluidos del procedimiento.

En la negociación se podrán formular aclaraciones de las ofertas presentadas, respondiendo a las preguntas que se les planteen relativas al contenido de su oferta, y mejoras sobre las mismas.

Se podrá pedir acreditación de las prescripciones mínimas requeridas, dándole un plazo para ello (que podrá ser en la entrevista o por cualquier otro medio que determine la Mesa), así como en relación a todas aquellas mejoras incluidas en la oferta inicial. A estos efectos, la solución electrónica propuesta deberá estar disponible para la mesa de contratación por un período mínimo de veinte días hábiles, para lo cual deberá remitirse un enlace o link para tener acceso a la misma. Si de la comprobación efectuada se constata la no acreditación de las prescripciones mínimas, se le notificará para que en el plazo de tres días hábiles acredite que dispone de esos requisitos.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Caso de no acreditarse el cumplimiento de los requisitos mínimos, serán excluidos, y de no acreditarse las mejoras incluidas en la oferta inicial, éstas no serán valoradas si se mantienen en la final.

Las nuevas ofertas deberán orientarse siempre globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales. Así mismo, deberán concretar siempre la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otro licitador en el criterio o criterios considerados.

Se levantará acta de estas negociaciones, que llevará a cabo la Mesa de Contratación, asistida por técnicos del servicio promotor del contrato y cuantos otros sean necesarios. Esta acta será firmada también por el representante de la empresa. En dicha acta, se recogerán las mejoras ofertadas.

Si, como consecuencia de la negociación, se modifican las especificaciones técnicas u otra documentación de la licitación que no sea la que establece los requisitos mínimos, será necesario informar por escrito a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, y se les dará plazo suficiente para presentar nueva oferta revisada.

El procedimiento indicado se podrá realizar cuantas veces se considere necesario, y durante el mismo, se velará porque todos los licitadores reciban igualdad de trato y por la salvaguarda del principio de confidencialidad. Con ese fin, no se podrá facilitar, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventaja a determinados licitadores con respecto al resto.

Cuando así se especifique en el Anexo I, se podrá articular el procedimiento en fases sucesivas, a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el pliego. En este caso, el número de soluciones que lleguen hasta la fase final, deberá ser lo suficientemente amplio como para garantizar una competencia efectiva, siempre que se haya presentado un número suficiente de soluciones o candidatos adecuados (en este caso no se aplicará la limitación a las tres mejores clasificadas inicialmente y a la mejor en cada criterio, y se podrá invitar a negociar a todas las empresas admitidas que hayan presentado ofertas admisibles).

Efectuadas estas actuaciones, se valorarán las ofertas, solicitando para ello la Mesa la previa emisión de informe técnico si lo considera necesario, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

La Mesa declarará concluida la fase de negociación e informará de ello a los licitadores que fueron invitados a negociar, para que presenten por escrito su oferta definitiva, **que deberá responder al resultado de la negociación**. Para ello se les dará un plazo común, que se fijará en la notificación electrónica (o mediante PLACSP) que se les remita.

Esta oferta definitiva se presentará, al igual que la inicial, a través de PLACSP, y en dos sobres o en uno, según existan criterios evaluables a través de juicio de valor y criterios evaluables automáticamente a través de fórmulas, o solo existan estos últimos. En el primer caso, los criterios evaluables a través de juicio de valor se incluirán en el Sobre electrónico A, y los evaluables de forma automática a través de fórmulas, en el Sobre electrónico B. En el segundo caso (solo existen criterios evaluables a través de fórmulas), se incluirán en el Sobre A.

La Mesa realizará, tras la emisión de informe sobre las ofertas finales, y comprobación de la existencia de ofertas desproporcionadas, tramitando en este caso el procedimiento previsto en la cláusula 9 de este pliego, la correspondiente propuesta de clasificación de las ofertas, en orden decreciente. La propuesta de exclusión de ofertas desproporcionadas y de clasificación de las restantes no crea derecho alguno para el empresario. Para todas sus actuaciones, la Mesa podrá ser asistida por personal técnico o solicitar los informes que considere pertinentes

Las comunicaciones de los acuerdos adoptados por la Mesa, se firmarán por su Secretaría. Se remitirán mediante notificación electrónica o a través de PLACSP.

Cuando los actos de la Mesa supongan la exclusión del procedimiento, podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pontevedra, así como posteriormente, el correspondiente contencioso-administrativo, de así estimarse. La interposición de estos recursos no suspenderá la tramitación del procedimiento, salvo acuerdo de la propia Junta de Gobierno Local.

Esto con independencia de la posibilidad de recurso, en su momento, contra la resolución final del procedimiento, que se notificará, en los términos de la cláusula 15 de estos pliegos, a todos los participantes.

En el expediente quedará constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo, a través de las oportunas actas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

12. Criterios objeto de negociación.

Los criterios específicos de negociación se determinan en el Anexo II a los presentes pliegos.

CAP. III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.- Exclusión de ofertas desproporcionadas y clasificación de las restantes presentadas.

1. Si el órgano de contratación, a la vista del procedimiento tramitado según el art. 9 y de la propuesta de la mesa de contratación, estimase que alguna oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la declarará como desproporcionada o anormal y la excluirá de la clasificación.

2. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

14.- Documentación a presentar por el licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio.

El licitador que hubiera presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá aportar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación precisada en la presente cláusula.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

14.1. Reglas generales.

1. La documentación incluida deberá estar debidamente numerada y se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre con indicación de los folios a los que corresponde.
2. El empresario extranjero presentará su documentación traducida de forma oficial al gallego o al castellano.
3. Aquellas empresas que se encuentren registradas en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia, que acompañen la correspondiente certificación, estarán dispensadas de acreditar los datos referidos por el art. 96.1 LCSP, sin perjuicio de que la Administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios a fin de verificar o comprobar la exactitud o vigencia de los mismos, o clarificar cualquier extremo. De referirse, el correspondiente certificado, a otros datos inscritos y exigidos por los presentes pliegos, la dispensa alcanzará a los mismos.

El certificado del Registro oficial de licitadores en cuestión deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

4. De acuerdo con lo previsto en el art. 22 del RD. 1098/2001, podrá recabarse del empresario aclaraciones sobre los certificados o documentos presentados para justificación de su capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar, o incluso pedirle la presentación de otros complementarios. Tales requerimientos deberán de cumplimentarse en un plazo máximo de 5 días naturales.
5. Por otra parte, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a la empresa concediéndole un plazo de tres días hábiles para subsanación.

14.2. Documentación acreditativa de las condiciones de capacidad.

De conformidad con el art. 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. En



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

consecuencia esta documentación habrá de referirse al momento de presentación de la oferta o proposición.

a) Acreditativa de la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición:

- Fotocopia del DNI para los empresarios individuales, pasaporte o documento que los sustituya.
- En el caso de empresarios que fueren personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Se añadirá, asimismo, copia de las escrituras o documentos de modificación de los anteriores. Fotocopia del DNI de su representante, firmante de la proposición y de más documentación. Fotocopia del NIF de la empresa, para el caso de no determinarse en la escritura.
- Poder debidamente bastantado cuando el adjudicatario propuesto no hubiera actuado, y actúe, en nombre propio o se trate de sociedades o personas jurídicas. Se admitirán los bastanteos de poderes efectuados por la Asesoría Jurídica de la Corporación, abogado del Estado o asesorías de otras administraciones públicas, o abogado en ejercicio, debiendo en este último caso justificar su colegiación.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil y, en concreto, cuando contenga delegación permanente de facultades.

La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, siempre que tal diligencia identifique perfectamente al representante, representado, escritura de apoderamiento y que las facultades que se le confieren son bastantes para el contrato, o contratos, en cuestión.

La presentación del poder, o de la diligencia de bastanteo del mismo en los términos expuestos, supondrá, a los efectos del Art. 1733 y concordantes del Código Civil, expresa declaración de no haberle sido revocado con fecha posterior.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

- Los empresarios que hubiesen concurrido integrados en una unión temporal de empresas añadirán la justificación de la personalidad jurídica de cada empresa y de su representación, según lo señalado en los 3 primeros apartados de este epígrafe a).

Asimismo, podrán aportar ya la acreditación de su constitución en escritura pública y la acreditación de los requisitos precisados en el art. 16.2 de estos pliegos. En este caso, y salvo cuando se señale de otro modo, las declaraciones o documentación precisada en este artículo podrán ser firmadas o presentadas por dicho apoderado único, siempre que se refieran a circunstancias propias de la UTE y no de cada una de las empresas integrantes.

- En hoja aparte se señalará nombre, apellidos y razón social, domicilio, nº de teléfono y fax, así como correo electrónico, en su caso.

El empresario podrá remitirse, en todo o en parte, y por lo que respecta a la documentación expuesta en los 3 primeros guiones, a la que ya hubiera presentado en el Ayuntamiento de Pontevedra a consecuencia de otros procedimientos contractuales en los que participase. Para ello será necesario que señale expresamente que se remite a aquella documentación, identifique el procedimiento o procedimientos en los que se presentó, y señale de modo claro que no existen actos posteriores que la modifiquen, a través de la correspondiente declaración jurada.

b. Obligaciones tributarias y de seguridad social

Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes en las que se acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la de la Comunidad Autónoma de Galicia, así como respecto a sus obligaciones con la seguridad social, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, mediante declaración suficiente ante las Administraciones tributarias y de la seguridad social a estos efectos. Ello excepto el alta en el IAE para el Ayuntamiento de Pontevedra, que se justificará mediante presentación de ésta y, en su caso, del último recibo sobre dicho impuesto.

En el caso de las UTEs se presentarán las correspondientes certificaciones, o autorización para su obtención, por cada una de las empresas integrantes.

Todo de acuerdo y en los términos precisados por los arts. 13 y siguientes del RD 1098/2001.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Además, el propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período de pago con el Ayuntamiento de Pontevedra. Esta entidad local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en el Órgano de Tesorería y Gestión Tributaria el cumplimiento de dicha obligación.

c. Especialidades para los contratistas extranjeros:

- Documentos que acreditan su **capacidad de obrar**.

En el caso de empresas o empresarios de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará, de conformidad con lo previsto en los arts. 67 y 84.2 de la LCSP, y 9 del RD 1098/2001. En consecuencia, deberán de acreditar la inscripción en los registros o la presentación de las certificaciones que se especifican en el Anexo I del RD 1098/2001.

Las demás empresas o empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar de acuerdo con lo precisado por los arts. 84.3 de la LCSP y 10 del RD 1098/2001. Estas empresas deberán añadir, asimismo, el Informe de reciprocidad que refiere el art. 68 de la LCSP.

- En todo caso, declaración de **someterse a la jurisdicción** de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1.f LCSP).

d. Para acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional del licitador: (Caso de los procedimientos con negociación, si ya se aportó con la solicitud de participación, no será necesario)

- Se aportará la documentación que se precisa en el cuadro de características, Anexo I, incluyendo la certificación de la clasificación contractual que se pudiera aportar en sustitución de la restante solicitada. Esta certificación será expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia. Se acompañará de una declaración jurada haciendo constar la no variación de las circunstancias que la motivaron o su variación al alza.

Para el supuesto de que la solvencia económico-financiera se acredite a través de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, la vigencia de este seguro deberá mantenerse durante, por lo menos, toda la duración del contrato y, así mismo, durante el plazo de garantía. Caso de no cumplir con esta condición, será causa de resolución contractual.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Con respecto a las UTEs, acreditarán su capacidad y solvencia en los términos de este pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, en la forma que se precisa en la legislación contractual administrativa.

e. Adscripción mínima de medios. Condiciones especiales de aptitud.

De así especificarse en el Anexo I a los presentes pliegos, deberán de aportar justificación de disponer de los medios cuya adscripción se exija a la ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 76.2 de la LCSP. De requerirse, esta adscripción tendrá el carácter de obligación esencial, a los efectos del art. 211 de la LCSP (resolución contrato), sin perjuicio del devengo de las penalidades que se prevén.

Asimismo, se justificará la experiencia o formación y condiciones específicas que se precisan en el mencionado Anexo I respecto de este personal, así como, en su caso, las posibles habilitaciones profesionales o empresariales específicas de acuerdo con el art. 65.2 de la LCSP.

En los supuestos en que fuera precisa la sustitución del personal inicialmente adscrito, la empresa deberá comunicar previamente al Ayuntamiento la identificación, y justificación de su habilitación técnico profesional, del sustituto/s. El Ayuntamiento podrá denegar la autorización de estas sustituciones de incumplir los requisitos exigidos u otras causas justificadas.

f. Aceptación de la condición especial de compatibilidad (caso de que así se señale en el Anexo I).

Con independencia de lo señalado por el art. 70 de la LCSP, cuando así se precise en el Anexo I a los presentes pliegos deberá aportarse el compromiso especial de compatibilidad que se especifica en el propio Anexo I.

g. Determinación previa de subcontratistas.

Sólo para el supuesto en que así se determine, según el Anexo I a los presentes pliegos, deberá de señalarse la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, especificando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (art. 215.2.a) LCSP).

Independientemente de esta comunicación previa, deberán cumplirse los requisitos precisados en el art. 28 de estos pliegos en el momento en que se acuda a tal subcontratación.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

h. Recurso a la solvencia de otras entidades (75 LCSP)

En el caso de pretender integrar la solvencia por medios externos y haberlo hecho constar así en el sobre A, el licitador deberá aportar el compromiso de aportación de esos medios conforme al modelo que figura en el anexo V: En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Todo ello, en las condiciones que dicho artículo establece.

i. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

14.3. Documentación restante.

a) Garantía definitiva, y complementaria/s, en su caso.

Resguardo acreditativo de la constitución de garantía definitiva en la Tesorería general del Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102 LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Si la cuantía del contrato se hubiera determinado por referencia a precios unitarios, la garantía será del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En todo caso, si la proposición finalmente seleccionada hubiese estado incurso en presunción de desproporcionalidad, deberá de constituirse una garantía complementaria cuya cuantía será, como máximo, equivalente a la anterior y se definirá en concreto en atención a la desviación a la baja de la oferta seleccionada y aquella que por el órgano de contratación se defina como media o no incurso en tal presunción.

Por otra parte, aun cuando la proposición no se hubiera presumido inicialmente como desproporcionada, en supuestos especiales y al amparo del art. 107.2 de la LCSP, podrá exigirse en el Anexo I a los presentes pliegos una garantía complementaria, cuyo importe se precisará en dicho Anexo.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

La garantía se constituirá en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP, debiendo ajustarse y cumplir las condiciones exigidas en los artículos 55 a 58 del RD 1098/01, incluidos los anexos a que se refieren tales preceptos. La constitución mediante retención en el precio solo se admitirá de así preverse en el Anexo I; en este caso dicha retención, de conformidad con el art. 61.5 del RD 1098/2001, se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato. De optarse por esta vía deberá adjuntarse manifestación autorizando la retención, por el importe de la garantía, y en las condiciones señaladas en los pliegos y en la legislación contractual.

Deberá de considerarse lo dispuesto en el art. 109 de la LCSP en cuanto al reajuste de las garantías por imposición de penalidades o modificaciones contractuales.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

b) Tasa formalización contrato y gastos de publicidad.

Justificante de haber efectuado el ingreso en la Tesorería municipal, de la tasa por la formalización del contrato y los gastos generados, en su caso, por la publicidad de la licitación en los diarios oficiales. Los gastos procedentes de esta publicidad se entienden con el límite precisado en el art. 75 del RD 1098/2001, sin que superen, en ningún caso, la cantidad de 2.500 euros.

c) Póliza seguro responsabilidad.

En el supuesto en que así se señale en el Anexo I a estos Pliegos, la contratista deberá concertar póliza de seguro de responsabilidad civil, penal y administrativa que cubra el riesgo consistente en las responsabilidades que pudieran derivarse de su prestación, con la cobertura mínima por siniestro que en dicho anexo se establece.

Deberá aportarse original, o copia auténtica, de la correspondiente póliza.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Esta póliza deberá mantenerse en vigor durante toda la vida del contrato, pudiendo sustituirse por otra-s que mantengan las mismas coberturas previa autorización municipal.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Igual consecuencia procederá por inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, así como por la inadecuación o insuficiencia de los mismos para acreditar los extremos requeridos, en atención al objeto y características del contrato. Ello sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

15.- Adjudicación.

1. Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación precisada en el artículo anterior, y previa fiscalización por la Intervención Municipal de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato, siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

2. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, por razones de interés público, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado, en los términos de dicho artículo.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores. Deberá contener los extremos señalados en el art. 151 LCSP y habrá de ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP, realizándose dicha notificación por medios electrónicos.

4. Al considerarse para la adjudicación del contrato una pluralidad de criterios, o cuando, utilizándose un único criterio, sea éste el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se establezca otro en el Anexo I a estos pliegos. Este plazo podrá ampliarse en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites previstos en el art. 149.4 LCSP.

16.- Formalización del contrato.

1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que, no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Sin embargo, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El lugar, día y hora concretos, dentro de ese plazo, serán determinados por esta Administración, advirtiéndose que de no procederse a la formalización en la fecha indicada, se considerará que no se ha realizado por causas imputables al adjudicatario con las consecuencias previstas en el apartado cuarto de esta cláusula, sin perjuicio de que además pueda incurrir, en su caso, en prohibición de contratar.

2. Para el caso de adjudicación a una Agrupación de Empresas deberán éstas, una vez comunicada dicha adjudicación y antes de la formalización del contrato, acreditar su constitución en escritura pública, y aportar el NIF asignado a la Agrupación. Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Ello salvo que ya se hubiese aportado según lo señalado en el art. 14.2.a) de estos pliegos.

3. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

5. La formalización del contrato se publicará en los términos expuestos en el art. 154 LCSP.

CAP. IV. RÉGIMEN CONTRACTUAL. EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN

17.- Plazo de duración del contrato.

1. El plazo global de entrega, o entrega e instalación de los suministros, en su caso, o de duración del contrato, se establece en el Anexo I a los presentes pliegos, sin perjuicio de su disminución ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, de valorarse ésta según el Anexo II. Tal plazo se contará, salvo disposición específica en el Anexo I, desde la formalización del contrato en documento administrativo.

2. Tal plazo contractual solo se prorrogará cuando el retraso en la ejecución del contrato no se produjese por causas imputables al contratista y en los plazos establecidos en el art. 195.2 LCSP, no admitiéndose la prórroga tácita por consentimiento de las partes, según establece el art. 29.2 del mismo texto.

La petición de prórroga se regulará por lo previsto en el art. 100 del RD 1098/2001.

3. Todo ello con independencia de las prórrogas posibles ya contempladas en el propio Anexo I.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

18.- Revisión de precios.

No procede.

19.- Régimen de pagos.

1. El pago se efectuará por la Tesorería Municipal previa aprobación de la correspondiente factura o facturas, tras la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Respecto a la determinación en concreto de este régimen se estará a lo dispuesto en el Anexo I, con las posibles puntualizaciones que en el mismo se establezcan.

En la factura y como parte de los gastos generales de la empresa, deberá especificarse el importe del coste del cartel que habrán de colocar en el lugar de la prestación, de acuerdo con el modelo que se facilitará por esta administración.

2. Con el fin de facilitar la gestión del pago agilizando en la medida de lo posible los trámites necesarios, la determinación del plazo para ello y el devengo de intereses, en su caso, procede del siguiente modo.

- Ejecutada la prestación deberá producirse la aprobación por el Ayuntamiento del documento que acredite su realización. A estos efectos se considerará que tal documento equivale a la factura que presente el contratista, una vez conformada por el empleado público o autoridad municipal.
- En consecuencia, la contratista habrá de presentar la correspondiente factura, en los términos que se señalan en los apartados 3 y 4 del presente artículo, con la mayor celeridad posible y, en todo caso, antes de los 30 días siguientes a la prestación (arts. 198 de la LCSP y 3 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público).
- La conformación por el responsable municipal y su aprobación habrá de producirse en los 30 días siguientes a su presentación, salvo incumplimiento de los mencionados requisitos exigidos o disconformidad con la prestación realizada.
- El pago del precio deberá producirse en los 30 días siguientes a la aprobación de la mencionada factura.

3. Las facturas se presentarán del modo y cumplirán los requisitos exigidos por la normativa aplicable, señalados por las bases de ejecución del Presupuesto



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Municipal en cada momento vigentes, (consultables en la sede electrónica municipal; menú transparencia; Información económica, presupostaria y estadística; Presupuestos generales del año que corresponda); y considerando, en su caso, las modificaciones normativas posteriores.

De conformidad con el art. 4 de la Ley 25/2013, de impulso da factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, los contratistas relacionados en dicho precepto (sociedades anónimas o de responsabilidad limitada; agrupaciones de interés económico, UTEs, extranjeros en general) deberán facturar electrónicamente según se expone en dicha normas.

En todo caso, se especificarán como datos propios de este contrato los siguientes:

- En el apartado "Receptor", codificados, los siguientes campos:
 - OFICINA CONTABLE: LO1360388. Concello de Pontevedra.
 - ORGANO XESTOR: LO1360388. Concello de Pontevedra.
 - UNIDAD DE TRAMITACION: Según se señala en Anexo I.1 a estos pliegos.

- Identificación del expediente de contratación (referencia): Según se señala en Anexo I a estos pliegos.

4. La falta de entrega de la factura con los requisitos precisados impedirá su pago y el inicio del cómputo del plazo para el giro de intereses por demora.

5. No se procederá al pago de no encontrarse en vigor el certificado previamente aportado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o se hubiera entregado por el adjudicatario la autorización para su obtención, según se señala en el art. 14.2 b) de estos pliegos. El cómputo de los plazos para el abono de las facturas se suspenderá en tanto no se subsana esta circunstancia. Ello de conformidad con las obligaciones señaladas en estos pliegos, a fin de evitar las responsabilidades que precisa el art. 43.1 f) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

6. Constituye obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

7. Finalmente, y de conformidad con el art. 217 de la LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se contemplan en el art. 25.4 de estos pliegos, respecto a la demora en su cumplimentación.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades previstas en este apartado son obligatorias, en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obras.

8. En el caso de que el contrato contemple prestaciones accesorias como mejoras que los licitadores puedan ofertar como mejora, y que no deban ser abonadas por el Concello, el cumplimiento de las mismas deberá ser acreditado mediante documento a presentar por el licitador y que será verificado por el responsable del contrato. Dicha verificación deberá realizarse antes de la presentación de la factura o, en caso de pagos parciales, de la última factura presentada, quedando condicionada la tramitación y abono de la misma a dicha verificación, momento en que se iniciará el cómputo de los plazos previstos en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de contratos de tracto sucesivo y facturación periódica podrá establecerse en el ANEXO I otra periodicidad distinta para la verificación del cumplimiento de dichas mejoras.

20.- Imputación de gastos al contratista.

1. Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato. El IVA soportado por la Administración, que se indica como partida



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

independiente, forma parte del precio del contrato, debiendo de asumir el contratista su ingreso a favor de la Hacienda pública, en su caso.

- Los gastos derivados de la publicación de los anuncios, en su caso, de licitación y formalización.
- Los gastos de transporte y entrega del suministro.
- Demás establecidos en estos pliegos, o que procedan según la normativa aplicable.

2. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del mismo, así como cualquier otro tipo de gasto que pudiera originar, incluidos los posibles desplazamientos y transportes.

3. El contratista se obliga a la entrega del bien suministrado en las condiciones legales necesarias para su uso. En este sentido, le corresponderá el alta en los registros oficiales, pago de tributos y demás necesarios para tal uso desde el día siguiente al de la propia entrega, incluido el impuesto de matriculación en el caso de vehículos.

21.- Obligaciones generales del contratista.

1. El adjudicatario queda obligado a ejecutar los suministros con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, y con lógica preferencia, a las mejoras que hubiera comprometido en su oferta.

Asimismo, deberá observar cuantas instrucciones para su interpretación diere al contratista la Administración, y se obliga al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral y fiscal sean de aplicación al contrato, siendo de su cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad e higiene y de protección a la industria.

2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven de la ejecución del contrato, incluido el IVA.

3. Deberá de observar en todo momento la normativa que regule la prestación.

4. El contratista deberá de guardar sigilo respecto a los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, le permita expresamente su publicidad o comunicación a terceros.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

5. De tener la condición de trabajador autónomo deberá de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

6. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en los procesos contratados, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para ésta se pudieran derivar de la interposición y estimación de reclamaciones, incluidas aquellas que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

7. El contratista deberá suministrar al Ayuntamiento, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación de transparencia. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1000 euros, reiteradas por periodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

8. El contratista deberá, de ser el caso, realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse, de ser necesario, la coordinación de actividades empresariales que corresponda conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

9. Adaptación a la normativa UE.

Los suministros contratados deberán adaptarse a la normativa de la Unión Europea sobre salud, seguridad e higiene. El contratista asumirá en exclusiva, en cuanto efectúa la prestación, los perjuicios derivados de posibles incumplimientos en este ámbito.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

10. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente las siguientes:

a) Deberá dejar colocado un cartel en la dependencia donde se realiza el suministro, con información sobre el proyecto y un tamaño mínimo de A3, en un lugar bien visible, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión. El responsable del contrato tendrá que dar su conformidad previamente al contenido que figure en dicho cartel.

El coste del cartel se imputará a los gastos generales de la empresa y deberá reflejarse su coste como partida específica en la factura que se presente, acompañando fotografías.

b) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

c) En toda difusión pública o referencia a los suministros previstos en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

22.- Obligaciones de carácter laboral.

Como se expuso, el contratista deberá en todo caso de ajustarse a la diferente normativa que rija las relaciones laborales en el seno de su empresa, incluida la regulación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Expresamente se precisa que no surgirá relación contractual de ningún tipo entre el Ayuntamiento y el personal al servicio de la empresa a consecuencia de la ejecución del contrato por ésta.

23.- Derechos del contratista.

Tendrá los siguientes:

- Al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego y el de prescripciones técnicas.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

- A la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el 198.5 de la LCSP.
- A resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a 6 meses.
- A transmitir los derechos de cobro, en los términos del artículo 200 LCSP y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.
- Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.
 - Demás previstos por la legislación contractual administrativa.

24.- Responsabilidades del contratista.

1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
2. Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su equipo o como consecuencia de los trabajos realizados.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.
3. Asimismo, el contratista responderá en los términos de los arts. 304 y 305 LCSP.

25.- Penalidades.

1. Sin perjuicio de las posibilidades de resolución por el incumplimiento de las obligaciones que se refieren en estos pliegos, su demora facultará al Ayuntamiento para la imposición de penalidades en los términos señalados en estos pliegos y en el art. 193 LCSP.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

No obstante, habrán de considerarse, con carácter preferente, las especialidades que, en su caso, respecto al régimen de penalidades se determinen en el anexo I a estos pliegos.

2. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de las facturas, respondiendo la garantía definitiva, en todo caso, de su efectividad.

3. En el supuesto de que el adjudicatario hubiere ofertado reducción de plazo de ejecución, por valorarse tal criterio, y la demora fuera imputable al contratista, las penalidades diarias indicadas en el 193 serán sustituidas por las siguientes:

REDUCCIÓN (% sobre el plazo de ejecución)	Penalidades
Hasta un 5%	0,50 por cada 1.000 euros
Hasta un 10%	0,55 por cada 1.000 euros
Hasta un 15%	0,60 por cada 1.000 euros
Hasta un 20%	0,65 por cada 1.000 euros
Hasta un 25%	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta un 30%	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta un 35%	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta un 40%	0,85 por cada 1.000 euros
Hasta un 45%	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta un 50%	0,95 por cada 1.000 euros
Hasta un 55% o más	1 por cada 1.000 euros

Y ello en atención al especial compromiso, y valoración, que supone la oferta de disminución del plazo de ejecución.

4. En aquellos supuestos en los que el contrato se financie, en todo o en parte, con una subvención finalista, en la que se considere el plazo para su cumplimiento, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran, además, serle exigidas, las penalidades diarias indicadas en el 193 de la LCSP serán sustituidas por las siguientes:

Demora en días	Penalidades
Hasta 5	0,70 por cada 1.000 euros
Hasta 10	0,75 por cada 1.000 euros
Hasta 15	0,80 por cada 1.000 euros
Hasta 20	0,85 por cada 1.000 euros



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Hasta 25	0,90 por cada 1.000 euros
Hasta 30	0,95 por cada 1.000 euros
Superiores	1 por cada 1.000 euros

La existencia de subvención finalista se determina en el Anexo I de estos Pliegos.

5. De conformidad con el art. 193 del LCSP, las penalidades señaladas podrán ser impuestas por el incumplimiento de los plazos parciales que se hubieran establecido.

6. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier demora por encima del plazo inicialmente concedido, o mejorado por el adjudicatario (sea éste total o referido a plazos de servicios o entregas parciales), será causa de resolución del contrato cuando implique la pérdida de subvenciones, totales o parciales, o supere el 10% del plazo inicial de duración del contrato o de la fase prevista.

7. Por otra parte, los restantes incumplimientos del adjudicatario de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, implicará el apercibimiento por escrito efectuado por la Administración, previa audiencia del interesado. Debe considerarse:

Que el primer apercibimiento supondrá una penalización de hasta el 4 por 100 del precio del contrato, que se deducirá de oficio por la Administración al hacer efectivo el abono correspondiente. Si se produjese un segundo y tercer apercibimiento, por el mismo incumplimiento u otros distintos, se aplicará una penalización de hasta el 5 y 10 por 100, respectivamente, en los términos señalados con anterioridad.

La aplicación del porcentaje dependerá del grado de afección a la prestación, del número de afectados, del perjuicio causado al Ayuntamiento, intencionalidad, la corrección del incumplimiento por la contratista y el tiempo empleado en ello, y demás circunstancias similares.

Estas penalidades y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, de acuerdo con el art. 192 de la LCSP.

8. Independientemente, la falta de actualización de las certificaciones de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o de seguridad social, si no se ha concedido la autorización previa al Ayuntamiento para su obtención,



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

según se expuso, motivará la aplicación de la penalidad de hasta el 10%, pudiendo ser causa, asimismo, de resolución del contrato.

9. Asimismo:

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por incumplimientos imputables al adjudicatario, de acuerdo con el art. 194 LCSP. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

Estas penalidades no excluyen tampoco la posibilidad de resolver el contrato cuando proceda.

Si con cargo a la garantía definitiva se hacen efectivas penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde que se hagan efectivas dichas penalidades o indemnizaciones.

Si, tras el tercer apercibimiento, el adjudicatario mantiene o reitera una defectuosa ejecución de las prestaciones contratadas, podrá proceder la resolución del contrato.

10. En todo caso, habrán de considerarse con carácter preferente las especialidades que respecto al régimen de penalidades e infracciones pudiesen determinarse en el anexo I a estos pliegos.

26.- Recepción de la prestación y plazo de garantía.

1. Para la recepción y liquidación del contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 210, 300 y 304 y apartado 3 de la disposición adicional tercera de la LCSP así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Deberán de considerarse las previsiones especiales señaladas en el anexo I de estos pliegos, en su caso.

Previamente al acto de recepción el contratista deberá elaborar una memoria sobre el cumplimiento del contrato que deberá ser conformada por el responsable del contrato.

2. Cuando los bienes no estén en condiciones de ser recibidos se hará constar así por informe de técnico municipal en el acta de recepción, sin que proceda ésta. Dicho informe señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos o, de ser imposible esta corrección, su sustitución. Corregidos los defectos, se emitirá acta de recepción positiva, sin



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

perjuicio de las responsabilidades por vicios ocultos u otras que legalmente procedan.

De apreciarse nuevos defectos, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo su corrección o se declarará la resolución do contrato, a elección del órgano de contratación, quien considerará lo señalado por el técnico responsable.

3. El plazo de garantía se fija en el Anexo I a estos pliegos, plazo durante el que el contratista responderá en los términos del art. 305 de la LCSP y en los términos en que en dicho anexo se señalen. Y ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el art. 111 de la LCSP.

4. Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato sin que existan posibles responsabilidades de la contratista pendientes de depurar, o resuelto éste sin culpa del contratista, se dictará acuerdo de devolución de la garantía o cancelación del aval.

27.- Modificaciones contractuales.

1. Procederán exclusivamente en los casos previstos por la legislación contractual, tramitándose según ésta (arts. 203 y ss y 191 de la LCSP, art. 102 del RD 1098/2001, y demás aplicables).

2. En el supuesto de preverse supuestos especiales de modificación, según el Anexo I a los presentes pliegos, el procedimiento para su plasmación implicará: petición de la contratista o de oficio por el Concello, justificación de la concurrencia de los supuestos que la motivan y, tras de audiencia a la contratista, de proceder de oficio, y de los informes de técnico municipal, servicio de contratación, asesoría jurídica e intervención, se resolverá por el órgano de contratación.

Se requerirá dictamen previo del Consello Consultivo de Galicia en el supuesto del art. 119 de la LCSP.

Las modificaciones se formalizarán en todo caso según lo señalado en el apartado siguiente.

3. Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido). Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la aprobación de la modificación y antes de la formalización de la modificación, de acuerdo con el art. 153 LCSP. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Según lo establecido en el art. 203.3 LCSP, las modificaciones deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los arts. 207 y 63 LCSP.

4. En todo caso, se considerará que concurren motivos de interés público para la modificación del presente contrato cuando tales modificaciones tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Estas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

En particular, y siempre que sea necesario en cumplimiento de medidas normativas de alcance general o planes municipales de reajuste, o similares, se procederá a adaptar las anualidades a las nuevas posibilidades presupuestarias, o incluso a la disminución del volumen, o plazo, de la prestación contratada.

En aquellos supuestos en que los principios indicados hagan necesario que la prestación se ejecute de forma distinta a la pactada inicialmente y la modificación exigida exceda los límites previstos en la legislación de contratos del sector público para el ejercicio de esta potestad, los órganos de contratación podrán proceder a la resolución de los contratos para evitar una lesión grave a los intereses públicos, de acuerdo con lo indicado en la legislación aplicable.

28.- Subcontrataciones.

1. Se adaptará a lo dispuesto en los arts. 215 y 216 LCSP, considerando:

- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

(Esto sin perjuicio de los casos en que deba cumplirse el plazo de 20 días señalado en el art. 215 LCSP si cambian circunstancias de las indicadas en la oferta).

- Deberá de añadirse declaración responsable del subcontratista, formulada ante la Secretaría de Administración Municipal del



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Ayuntamiento de Pontevedra, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP, con expresa manifestación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- En los 10 días siguientes a la conclusión de la subcontratación deberá entregarse certificación relativa a la empresa subcontratada de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

- El subcontratista deberá de adaptarse en la ejecución de la parte del contrato a la legislación que regule las relaciones laborales en el seno de su empresa, a la normativa aplicable a la prestación y, especialmente, aquella en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215 LCSP, o en la presente cláusula se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía si lo primero no fuera posible.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento/s podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

29.- Cesión del Contrato.

1. Procederá de conformidad con lo establecido en el art. 214 LCSP, de acuerdo con los requisitos contemplados en el apartado 2 de dicho artículo, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

2. El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo podrá dar lugar a la resolución del contrato.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

30.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Además de las establecidas en este pliego, se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el anexo I de este pliego y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

31.- Resolución del Contrato.

1. Procederá por las causas previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, en el modo previsto por el art. 212, y con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la misma ley.

2. La demora en su ejecución que pueda suponer la pérdida de subvenciones o ayudas otorgadas a este fin, de ser el caso, será causa de resolución expresa, independientemente de las indemnizaciones por daños y perjuicios que se pudieran derivar.

3. Asimismo, se consideran como causas expresas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los arts. 21 y 22 de estos pliegos, cuando así se encuentre previsto por estos pliegos o la legislación contractual.

- El incumplimiento de las mejoras comprometidas vía oferta cuando fueran decisivas para la adjudicación del contrato al constituir esta una obligación esencial del contratista.

- La realización de actuaciones unilaterales y sin consentimiento por parte del Ayuntamiento que puedan suponer un grave perjuicio al objeto del contrato.

- En los supuestos en los que se imponga a la contratista la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil, o de cualquier otro tipo, así como cuando haya justificado su solvencia económica de este modo, la falta de vigencia de dicho seguro durante la vida del contrato, al constituir esta una obligación esencial del contratista.

- La negativa a facilitar la supervisión por el Ayuntamiento del estado de los trabajos, de los locales y medios adscritos y del personal correspondiente, así como no facilitar la información requerida al respecto o hacerlo con una demora superior a 5 días, al constituir esta una obligación esencial del contratista.

- El incumplimiento del deber de sigilo que se menciona en el art. 21 de estos pliegos, al constituir esta una obligación esencial del contratista.

- La pérdida sobrevenida de la solvencia requerida, cuando tal, a la vista de la naturaleza de las prestaciones pendientes, fuera decisiva para su



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

adecuada ejecución, dado que se considera esencial disponer de esta durante la ejecución del contrato, para su correcta realización.

- La pérdida de la autorización administrativa necesarias para la prestación del suministro, dado que se considera esencial disponer de esta durante la ejecución del contrato, para su correcta realización.

- Las demás que se mencionen expresamente en estos pliegos.

CAP. V. RÉGIMEN JURÍDICO

32.- Discrepancias entre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Para el caso de discrepancia entre los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, prevalecerán las previsiones de los primeros sobre los segundos.

33.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá la facultad de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 190 LCSP y demás preceptos de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, tras informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

34. Naturaleza del contrato, régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa, por lo que en todo lo no previsto en los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; RD 817/2009, de desarrollo parcial de la LCSP; Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia; y demás normas de Derecho Administrativo que sean de aplicación a la contratación local. En su defecto se acudirá a las normas de Derecho privado.

El contratista se somete expresamente a dicha legislación.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación; estas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción. No obstante, los interesados podrán interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo previsto en los arts. 44 y ss de la LCSP, contra los actos dictados en el expediente de contratación y en el proceso de adjudicación precisados en este artículo, será de aplicación el régimen especial de recurso que dicho precepto y los posteriores mencionan. En estos casos no cabrá la interposición de los recursos administrativos ordinarios que regula la Ley 39/2015.

De conformidad con la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, la competencia para la tramitación y resolución de los recursos especiales en materia de contratación es del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. A todos los efectos, incluidos los procesales, se entenderá que el lugar de celebración del contrato es la ciudad de Pontevedra.

4. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Concello de Pontevedra, es la Junta de Gobierno Local.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

5. Deberán considerarse, en su caso, las precisiones que, para los supuestos de contratos mixtos, en cuanto contengan prestaciones correspondientes a los de suministros y de otro tipo, se contemplen en el Anexo I.

35. Cláusula final

Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra, de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Si finalmente es aceptada, su propuesta aparecerá en la lista pública prevista en el art. 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO I: CUADRO CARACTERÍSTICAS CONTRATO SUMINISTROS

A) Objeto

DENOMINACIÓN	SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL TRIBUTARIA Y DE OTROS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA
REFERENCIA	2019/FEDERNEGOCONSUB/000001
PROCEDIMIENTO	LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN
DEFINICIÓN OBJETO	Suministro e implantación de una solución electrónica para la gestión integral tributaria e otros ingresos del Ayuntamiento de Pontevedra
NECESIDAD A SATISFACER	Dentro de la línea de mejora de la calidad de los servicios del Órgano de tesorería y gestión tributaria, se hace necesario alcanzar la integración de la completa gestión de las funciones y operaciones correspondientes a este órgano. La base de dicha integración debe pasar necesariamente



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

	por la integración de un gestor de expedientes y documental con la gestión del sistema de información tributaria, así como la puesta en marcha de una subselección electrónica que permita a los usuarios la realización de los principales trámites tributarios <i>on line</i> .
CPV08 ¹	48000000-8
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Titular del Órgano de tesorería y gestión tributaria
ORGANO GESTOR	<ul style="list-style-type: none"> L01360388
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRAMITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> GE0003000 OTXT

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES	NO
LOTES QUE SE LICITAN	Se realiza la separación en los siguientes lotes:
LIMITACIONES EN LOTES	Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta: ... Número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador: - Criterios de adjudicación: -----

B) Presupuesto de licitación, Valor estimado y precio.

B.1) Impuestos aplicables

EXENTO DE IVA	NO
<i>En su caso reflejar la normativa que regula la exención</i>	

¹ Codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

TIPO DE IVA APLICABLE	21%
<i>En caso de tratarse de un tipo distinto al general reflejar la normativa que lo regula</i>	-----

OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS APLICABLES	
<i>En su caso reflejar la normativa que lo regula</i>	

B..2) Plurianualidad y tramitación anticipada

ADMITE TRAMITACIÓN ANTICIPADA (ART. 2.6 PCAP)	SI, por lo que el acuerdo de adjudicación queda sometido a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto correspondiente.
CAUSA QUE CONDICIONA LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA	Se estima que el inicio de las actuaciones no comience hasta el ejercicio 2020.
MODO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O NO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA	-----

PLURIANUAL	SI
AÑOS DURACIÓN INICIAL	16 meses (2 ejercicios presupuestarios)
ADMITE PRÓRROGA	NO
AÑOS DE PRÓRROGA	

B.3) Presupuesto de licitación, límite máximo del gasto por anualidades y lotes



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

*** CON LOTES Y ANUALIDADES**

Presupuesto de licitación (incluir un cuadro por lote en su caso y un total, o solo este último en caso de no licitarse por lotes)

LOTE 1			
EJERCICIO	BASE	IVA	TOTAL
2019			
2020			
TOTAL INICIAL			
EJERCICIO PRORROGA			
TOTAL (INCLUIDO PRORROGA)			

Presupuesto de licitación (incluir un cuadro por lote en su caso y un total, o solo este último en caso de no licitarse por lotes)

LOTE 2			
EJERCICIO	BASE	IVA	TOTAL
2019			
2020			
TOTAL INICIAL			
EJERCICIO PRORROGA			
TOTAL (INCLUIDO PRORROGA)			

TOTAL			
EJERCICIO	BASE	IVA	TOTAL
2019			



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

2020			
TOTAL INICIAL			PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN
EJERCICIO PRORROGA			
TOTAL (INCLUIDO PRORROGA)			
% MÁXIMO DE MODIFICACIONES PREVISTAS EN SU CASO			
IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIONES			
VALOR ESTIMADO TOTAL	€ *VALOR ESTIMADO		

*** CON LOTES Y ANUALIDAD UNICA (SIN PRORROGA)**

LOTE	BASE	IVA	TOTAL
TOTAL INICIAL			* PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN
% MÁXIMO DE MODIFICACIONES PREVISTAS EN SU CASO			
IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIONES			
VALOR ESTIMADO TOTAL	*VALOR ESTIMADO		

*** SIN LOTES CON ANUALIDADES**



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

EJERCICIO	BASE	IVA	TOTAL
2020	356.900,83 €	74.949,17 €	431.850,00 €
2021	15.000,00 €	3.150,00 €	18.150,00 €
TOTAL INICIAL	371.900,83 €	78.099,17 €	450.000,00 €
EJERCICIOS PRORROGA:			
2021			
TOTAL (INCLUIDO PRORROGA)			
% MÁXIMO DE MODIFICACIONES PREVISTAS EN SU CASO			
IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIONES			
VALOR ESTIMADO TOTAL	371.900,83 €		

*** SIN LOTES NI ANUALIDADES**

	BASE	IVA	TOTAL
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			*PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
% MÁXIMO DE MODIFICACIONES PREVISTAS EN SU CASO			
IMPORTE MÁXIMO MODIFICACIONES			
VALOR ESTIMADO TOTAL	*VALOR ESTIMADO		

B.4) presupuesto máximo de licitación

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	450.000,00 €
----------------------------------	---------------------



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

B.5) Valor estimado

VALOR ESTIMADO	371.900,83 €
EN CASO DE EMPLEARSE UN MÉTODO DE CÁLCULO DISTINTO DEL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101. APARTADO 1 A Y APARTADO 2 SER DISTINTO DEL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO	-----

B.6) Desglose de costes:

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, los costes directos e indirectos así como los salariales de mano de obra son los siguientes:

DESGLOSE DE COSTES INDIRECTOS	DIRECTOS	% SB COSTES DIRECTOS	IMPORTE
COSTES DIRECTOS			
MANO DE OBRA			
SUMINISTROS (MATERIAS PRIMAS)		90%	334.710,75 €
ALQUILERES			
VALOR INVERSIONES			
OTROS (servicios)		10%	37.190,08 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			
TOTAL COSTES INDIRECTOS			
TOTAL			371.900,83 €

CRITERIO DE DETERMINACIÓN DE COSTES INDIRECTOS EN EL CASO DE QUE LOS MISMOS SUPEREN EL 9% DE LOS COSTES DIRECTOS

Desglose de costes salariales de mano de obra (a detallar en caso de que los costes de mano de obra



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

superen el 50% de los costes directos).	
Costes por desagregación de género y categoría laboral	Importe
TOTAL	

B.7) Determinación de precios unitarios

EL PRECIO SE FIJA POR PRECIOS UNITARIOS	NO
EN SU CASO DETERMINAR SI LA BAJA EN LA ADJUDICACIÓN SE APLICA AL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN O SOLO A LOS PRECIOS UNITARIOS	

B.8) Imputación presupuestaria

APLICACIÓN PRESUPUESTO	Según informe OXPC
------------------------	--------------------

B.9) Financiación externa

FINANCIACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO	Sí
AGENTE FINANCIADOR	Esta actuación es susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra, de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).
IMPORTE	80 %
CONDICIONES EN SU CASO DE FINANCIACIÓN	Las aplicables a este fondo.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

C) Presentación propuestas. Especificaciones.²

¿ES NECESARIO QUE EL LICITADOR FIGURE INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA? (dependiendo del tipo de procedimiento abierto de que se trate, simplificado o no)	NO
---	----

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	30 días, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
---	--

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	30 días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita
--	--

CONDICIÓN ESPECIAL DE APTITUD	NO
Titulación o habilitación mínima exigible al profesional o persona encargada de la realización de las tareas:	

GARANTÍA PROVISIONAL	NO
----------------------	----

D) Adjudicación. Especificaciones.

COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN
La Mesa de Contratación se ajustará a la composición publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pontevedra (www.pontevedra.gal) en fecha 27 de junio de 2019, acordada por la Junta de Gobierno en la sesión de fecha de 24 de junio de 2019. Se puede consultar en dicho perfil, pinchando en el enlace con la Plataforma de Contratación del Sector Público y entrando en la pestaña de Documentos. En este caso, formará parte además como vocal el Secretario de la Administración Municipal, y como asesor el Jefe del Servicio de Informática.

² En los casos que así se determine según estos pliegos de condiciones, procedimientos abiertos o restringidos, la justificación de la solvencia técnica y económica, incluida la posible clasificación contractual (según se especifica en el apartado 4 de este Anexo I), deberá presentarse en el sobre A.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

PROCEDENCIA CONSTITUCIÓN DE COMITÉ DE EXPERTOS O DESIGNACIÓN ÓRGANO ESPECIALIZADO, art. 146.2 LCSP	NO
Caso afirmativo, determinación:	

PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN SEGÚN ART. 158 LCSP
2 meses. Este plazo podrá ser ampliado en 15 días hábiles, caso de identificarse ofertas que pudieran estar incursas en desproporcionalidad.

CLASIFICACIÓN CONTRACTUAL ³	
PRECEPTIVA	NO

ACREDITACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA ⁴
Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, o al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ACREDITACIÓN SOLVENCIA TÉCNICA
Lo señalado con carácter supletorio en el artículo 89.3 de la LCSP (relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato), junto con al menos 3 certificados de entidades con base territorial de la administración pública distintas, con población superior a los 20.000 habitantes cada una de ellas, en el que expresamente se indique que todas las

³ En los casos en que no sea preceptiva se señala a los efectos de eximir, para aquellas empresas que dispongan de la misma, de la necesidad de presentar los medios señalados en los apartados siguientes para acreditar la solvencia técnica o económica.

⁴ Tanto la solvencia económica, como la técnica, se especifica en los procedimientos en los que es preceptiva la clasificación contractual como sustitución de ésta, pero solo respecto las empresas comunitarias no españolas que carezcan de clasificación contractual exigida. Para las restantes empresas, de ser preceptiva, habrá de aportarse tal clasificación.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

funcionalidades mínimas recogidas en los pliegos de prescripciones técnicas funcionan correctamente en un contorno de producción.

CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE HABRÁN DE CUMPLIR LAS EMPRESAS QUE SOLICITARON PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO, PARA PODER SER INVITADAS A PARTICIPAR (ADEMÁS DE LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA REQUERIDA)

No existen, solo los genéricos de solvencia técnica y económica.

Número de fases en que se llevará a cabo la negociación:	1
Duración de la negociación	40 días hábiles como máximo
Modalidad de la negociación	Presencial y <i>on line</i>

CONDICIÓN ESPECIAL DE APTITUD (Art. 14.2 e pliegos)

ADSCRIPCIÓN MÍNIMA DE MEDIOS

NO

DETERMINACIÓN PREVIA DE SUBCONTRATISTAS

NO

--

SE ADMITE LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO

NO

--

GARANTÍA COMPLEMENTARIA

NO

Caso afirmativo, cuantía:

--

APORTACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PRESTACIÓN

NO

En su caso, cobertura mínima por siniestro

----€

--

E) Ejecución. Especificaciones.

PLAZO DE REALIZACIÓN | 16 meses

--



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

DEL SUMINISTRO.	
Comienzo cómputo	Desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo.
PLAZO DE ENTREGA/O ENTREGA E INSTALACIÓN	16 meses en total, con las siguientes fases. La aplicación deberá entrar en funcionamiento en un plazo máximo de 4 meses, si bien se concede un plazo a mayores de 12 meses para la realización, exclusivamente, de las integraciones con la aplicación CIVIDAS.
PRÓRROGAS	NO
En su caso, determinación:	-----

FINANCIACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE SUBVENCIÓN FINALISTA, a efectos de la aplicación de las penalidades o causas de resolución previstas en los pliegos.	<p>SI</p> <p>450.000 euros con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).</p> <p>El 20% de esos 450.000 euros señalados (90.000 euros) se financiará dentro de la estrategia, pero con cargo a fondos propios, dado que es la aportación que tiene que realizar el Ayuntamiento.</p>
---	---

REVISIÓN DE PRECIOS	No
En su caso, determinación fórmula:	-----

ESPECIALIDADES RÉGIMEN DE PAGOS	SÍ
En su caso, determinación:	
El importe de 356.900,83 euros + IVA (total con IVA=431.850 euros) correspondiente al suministro	



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

e implantación debidamente integrado con otros programas estándar de los que dispone el Ayuntamiento, se abonarán a la finalización de estos trabajos, previo conforme tanto de la Titular del OTXT como del Jefe del servicio de informática.

El importe de 15.000,00 euros + IVA (total con IVA=18.150 euros) relativo a los trabajos de integración con la aplicación CIVIDAS se abonarán siempre que en el plazo total de 12 meses otorgado para esto, estos trabajos se hagan efectivos. Del desglose de este importe corresponderá 3.750,00 euros para cada una de las integraciones solicitadas (Registro entrada/salida; Creación tarea en CIVIDAS; Notificaciones; Porta firmas).

ESPECIALIDADES EN LA DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS	NO
En caso de que difieran del criterio previsto en el artículo 19.8 del PCAP, determinación	-----

PREVISIÓN DE SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	NO
En su caso, determinación:	
Supuesto de concurrencia verificable objetivamente	Condiciones de la eventual modificación
	Porcentaje máxima afección al precio del contrato
En todo caso, las modificaciones en su conjunto no superarán el % del presupuesto original del contrato.	

PLAZO DE GARANTÍA	12 meses
-------------------	----------

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES/ENTREGA. CONDICIONES ESPECIALES DE RECEPCIÓN.
Según se determina en los pliegos de prescripciones técnicas.

PRECISIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO CONTENGA PRESTACIONES DISTINTAS AL SUMINISTRO
No existen

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios aplicables



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

ANEXO II: CUADRO CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR.

- Puntuación máxima asignada: 40 puntos.

Se presentará una Memoria explicativa de la propuesta técnica que se formula en la que se recoja:

1. Metodología propuesta para el desarrollo de los trabajos. Se redactarán con especial detalle los siguientes procedimientos:
 - Procedimiento de migración de datos
 - Procedimiento para la puesta en marcha de la aplicación
 - Procedimiento para la puesta en marcha de servicios en la sede electrónica
 - Procedimiento propuesto para el intercambio de datos e integración con las aplicaciones del Ayuntamiento de Pontevedra, en particular sistema contable (SICAP en su versión 1.0), registro general de entrada y salida, porta firmas, sistema de notificaciones.
2. Funcionalidad de la oficina o subsele tributaria.
3. Certificación ENS e ENI
4. Instrumentos de transferencia del conocimiento (incluida la formación a los administradores)

La valoración se hará dentro del siguiente baremo:

Valoración	Criterios de valoración
0-10	La subsele presenta carencias en cuanto a funcionalidad, falta algún proceso a realizar por los administrados. Los procedimientos propuestos son manifiestamente mejorables. No se aportan instrumentos de transferencia del conocimiento.
11-20	La subsele presenta carencias en cuanto a funcionalidad, falta algún proceso a realizar por los administrados. Los procedimientos propuestos son mejorables. Se detecta alguna carencia en los instrumentos de transferencia del conocimiento.
21-30	La subsele presenta algunas carencias en cuanto a funcionalidad, si bien ofrece la mayoría de los procesos a realizar por los administrados. Los procedimientos propuestos son ejecutables. El plan de formación es suficiente. Los instrumentos de transferencia del conocimiento se consideran suficientes.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

31-40	<p>La funcionalidad de la subsede es óptima, permite un tratamiento integral de las necesidades de los administrados.</p> <p>Los procedimientos propuestos se consideran óptimos y realizables.</p> <p>La aplicación está certificada por el ENS o ENI</p> <p>Los instrumentos de transferencia del conocimiento se consideran óptimos.</p>
-------	---

Dentro de cada uno de los baremos fijados para cada apartado se valorará de forma proporcional atendiendo al mayor o menor ajuste con los criterios establecidos y teniendo en cuenta que la mayor puntuación en cada uno de esos apartados se realizará atendiendo a las mejores propuestas que permitan tener la mejor funcionalidad de la subsede, con un tratamiento integral de las necesidades de los administrados, que los procedimientos sean óptimos, que la aplicación esté certificada por el ENS o ENI y que los instrumentos de transferencia de los conocimientos sean los más óptimos.

Documentación a presentar para a su apreciación: Memoria desglosada siguiendo el orden de criterios y subcriterios recogida en el punto anterior. Extensión máxima 200 folios a una cara en letra Microsoft Sans Serif, 12 pt.

En caso de presentar una memoria con una extensión superior será motivo de valorar en 0 puntos este criterio de valoración y por lo tanto la exclusión de la oferta formulada.

Explicación de su procedencia: El objeto del contrato no solo busca adquirir una base de datos para acumular información tributaria, sino que debe permitir alcanzar la mejora de los servicios tributarios tanto desde el ámbito de la gestión interna (celeridad, automatismo, eficiencia, control,...) como de cara al ciudadano usuario. Este segundo aspecto aun es más importante, teniendo en cuenta el contorno de desarrollo de la administración electrónica en la que las administraciones españolas se encuentran inmersas. Esto hace necesario tener información sobre que producto de los existentes permitirá alcanzar la mejora de servicios administrativos tributarios pretendida.

Mínimo de puntuación necesario para continuar en el procedimiento: la puntuación mínima a alcanzar en este apartado tanto en la oferta inicial como en la definitiva para poder continuar en la licitación es de 20 puntos.

- Puntuación máxima asignada: 40 puntos
- Puntuación mínima exigida en este apartado, 20 puntos. Por debajo de esta puntuación, se excluirá la oferta.
- Se no ofrece información en algún apartado o esta no es aceptable por causas motivadas, el apartado se puntuará con cero puntos. Dos apartados/subapartados puntuados con cero, implicarán la exclusión de la oferta.

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

- Puntuación máxima asignada: 60 puntos.

1. Precio (hasta 15 puntos): Se valorará la oferta económica, de acuerdo con la fórmula B. La oferta de precio no admitirá desglose ninguno, debiendo incluir cualquier coste por licencias de otro software o servicios adicionales ofertados, en la oferta única que se presente.

2. Ampliación del plazo de garantía (hasta 6 puntos): Se valorará el número de años adicionales de garantía, sobre los propuestos en el pliego, según la fórmula A.

3. Bolsa de horas anuales (hasta 15 puntos): Se valorará la disponibilidad de una bolsa de horas anuales, para la formación de usuarios o trabajos específicos y puntuales requeridos por el Ayuntamiento, según la fórmula A y de la siguiente forma:

- a) Hasta 7 puntos, el mayor número de años ofertados.
- b) Hasta 8 puntos, el mayor número de horas anuales (horas/año).

Esta bolsa es independiente de la prevista en la cláusula "Formación y gestión del cambio" en los PPT.

4. Oferta de mejoras valorables por fórmula (ata 24 puntos). Deberán ser objeto de respuesta SI o NO.

- Mejora 1: Posible personalización y simplificación de los interfaz de la oficina virtual tributaria en lo relativo a solicitudes de beneficios fiscales (Se aporta como ejemplo la solicitud de un beneficio fiscal IVTM para un vehículo de más de 25 años de antigüedad en el que solo deberá ser necesario introducir manualmente la matrícula del vehículo, debiendo cualquier otro dato rescatarse de otras fuentes y/o bases de datos). (4 puntos)
- Mejora 2: Emisión automatizada, en el momento de presentación de solicitudes a través del registro electrónico, de requerimientos de enmienda para entrega de documentación, de ser este preciso. (4 puntos)
- Mejora 3: Emisión automatizada, en el momento de presentación de solicitudes a través del registro electrónico, de informe propuesta y resolución, en expedientes de bajas, o reducciones de ocupaciones de dominio público, en base a los criterios objetivos de plazo para su presentación, previstos en las ordenanzas fiscales. (4 puntos)
- Mejora 3: Emisión automatizada, en el momento de presentación de solicitudes a través del registro electrónico, de informes propuesta y resolución en expedientes de solicitudes de prórrogas en los plazos de presentación de declaraciones y/o autoliquidaciones de IIVTNU en supuestos *mortis causa* con cálculo automático de los 6 meses, en este caso incluso con grabación del nuevo plazo en la aplicación, en base a los criterios objetivos de plazo para su presentación, previstos en las ordenanzas fiscales. (4 puntos)
- Mejora 5: Establecimiento de un filtro predefinido que permita durante el tratamiento y tramitación de los ficheros catastrales DOC, detectar los cruces de inmuebles a que correspondan las referencias iniciadas con los dígitos 36900, de tal forma que se puedan realizar todas las operaciones necesarias de deducciones, compensaciones, etc que sean precisas, y siempre de forma



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

automatizada. (4 puntos)

- Mejora 6: Establecimiento de sistemas de control de los tributos autonómicos asociados a las tasas por suministro domiciliario de agua y mantenimiento de alcantarillas, que en cada caso se encuentren vigentes de acuerdo con la normativa autonómica, con el fin de obtener la información necesaria para formular declaraciones-autoliquidaciones, así como entregar información que sea solicitada, ante la administración autonómica. (4 puntos)

Fórmula A: Asigna la puntuación máxima al mayor valor, y puntuaciones proporcionales a los restantes.

$$Puntos_i = \left(\frac{Valor_i}{MáxValor} \right) * Peso$$

Fórmula B: Asigna la puntuación máxima al menor valor, y una puntuación inversamente proporcional al resto proporcionalmente. Los posibles resultados negativos se entienden como "0".

$$Puntos_i = \left(1 - \frac{Valor_i - MinValor}{MáxValor} \right) * Peso$$

CRITERIOS QUE SERÁN OBJETO DE NEGOCIACIÓN

1.- Podrá verificarse el funcionamiento de cualquiera de los requisitos mínimos incluidos en los Pliegos de prescripciones técnicas.

2.- Los criterios que se someterán a negociación y/o verificación de su funcionamiento de las diferentes ofertas, serán todos los incluidos como de valoración subjetiva y dentro de los valorables bajo el sistema de fórmula, se incluyen aquí como negociables la "Bolsa de horas anuales" y las "Mejoras" que se oferten de entre las previstas como valorables.

3.- El licitador permitirá la conexión al entorno de pruebas desde la red del Ayuntamiento de Pontevedra, mediante conexión VPN, de manera que quede garantizada la confidencialidad y seguridad de la misma.

El licitador remitirá los parámetros de conexión y autenticación, en caso de utilizar alguna alternativa libre (p.e. Open VPN) indicará la versión concreta. De usarse una aplicación propietaria el licitador remitirá al cliente las instrucciones concretas para la instalación.

En caso de utilizar productos que requieran licenciamiento, será responsabilidad del



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

licitador garantizar que se respetan los términos del mismo.

4.- Para la sesión presencial que, en su caso, se realice en las dependencias del Ayuntamiento de Pontevedra, el licitador dispondrá de pantalla WEPRESENT.

Concretamente serán objeto de negociación y valoración los aspectos siguientes:

- Ergonomía de la aplicación (valoración del interfaz)
- Facilidad de uso por parte de usuarios internos
- Valoración del interfaz de usuario tanto estéticamente como a nivel práctico, valorando que sea intuitivo, consistente y guiado
- Posibles mejoras a ofertar

Valoración relativa a las tareas a realizar por los usuarios

- Alta y/o modificación de terceros
- Gestión de tramos fiscales
- Alta de unidades fiscales
- Creación de liquidaciones
- Emisión de recibos, liquidaciones, autoliquidaciones “asistidas”, certificados de deuda
- Creación de padrones
- Traspaso de cobros
- Aplazamientos y fraccionamientos
- Modificación de informes
- Modificación de cálculo de liquidaciones

Valoración relativa al Portal ciudadano

- Creación de una autoliquidación
- Consulta de unidades fiscales
- Consulta de deuda
- Consulta, alta, anulación y cambio de domiciliaciones
- Generación de certificado de deuda
- Solicitud de modificación de datos
- Consulta de notificaciones

ESPECIFICACIÓN DE PARÁMETROS PARA APRECIAR OFERTAS CON PRESUNCIÓN DE VALORES DESPROPORCIONADOS O ANORMALES

Se respetará lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien se hacen las siguientes precisiones:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

- Cada criterio de los valorables por fórmula recibirá valoración de presunción de desproporcionalidad por separado.
- Para el criterio precio, se aplicará lo establecido en el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), en su art. 85. Se excluirá, no obstante, el último inciso del art. 85.3 ("En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales"), por entenderlo contrario al art. 149 de la LCSP.
- Criterio ampliación plazo: Se presumirá temeridad cuando la oferta sea igual o superior en más de $\frac{1}{3}$ de la media de los valores ofertados por los restantes concurrentes.
- En el caso de la bolsa de horas anuales para trabajos puntuales,
 - Se valorará por separado la presunción de temeridad para cada subcriterio de los establecidos (número de años y número de horas/año)
 - Se presumirá temeridad cuando la oferta sea igual o inferior en más de $\frac{1}{3}$ de la media de los valores ofertados por los restantes concurrentes.
- No habrá cálculo de desproporcionalidad en las ofertas de mejoras, por no ser susceptibles de ejecución parcial. Solo admitirán ejecución total (SI) o no ejecución (NO).

ANEXO III MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE)

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, participa en el procedimiento para la prestación del SERVICIO (se añadirá la denominación del contrato), según anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Pontevedra de fecha _____, y se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, ofertando además de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego lo siguiente:

- Precio

Precio ofertado SIN IVA. (En núm. y letra)	IVA (En núm. y letra)	TOTAL precio (En núm. y letra)

- Ampliación del plazo de garantía



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Se oferta un incremento del plazo de garantía de meses, de forma que el plazo de garantía total queda establecido en meses.

- Bolsa de horas anuales

Se ofertan años e horas anuales para la formación de usuarios o trabajos específicos y puntuales requeridos por el Ayuntamiento.

Mejoras:

MEJORAS	SI	NO
Nº 1		
Nº 2		
Nº 3		
Nº 4		
Nº 5		
Nº 6		

ANEXO IV: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA (CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR)

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con DNI núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, participa en el procedimiento para la prestación del SERVICIO (se añadirá la denominación del contrato), según anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Pontevedra de fecha _____, y se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que acepta íntegramente, ofertando, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el pliego, lo siguiente, según se hace constar en la documentación que se aporta y se relaciona

- Memoria explicativa de la proposición técnica que se formula



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Fecha, lugar y firma del proponente

Se aportará como mínimo la documentación que se expresa. Las explicaciones deben ser claras y las necesarias para su correcta interpretación.

Se recuerda la advertencia sobre la no facilitación en este momento de datos objeto de evaluación automática con posterioridad. El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la desestimación de la oferta.

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS ⁵

D./Dña

.....
, con DNI

número..... en nombre y representación de la entidad.....

....., con NIF.....

al objeto de

participar en la contratación denominada.....

convocada por el Ayuntamiento de Pontevedra:

Y

D./Dña

.....
, con DNI

número.....en nombre y representación de la entidad.....

....., con NIF...

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

⁵ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad.....
a favor de la entidad.....son los siguientes⁶

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

-Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI PREPARACIÓN DE LOS SOBRES

Comenzarán cubriendo los datos del licitador requeridos. Cubrirán además los datos relativos a autorizaciones, teniendo en cuenta que si se trata de un procedimiento simplificado, han de estar inscritos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma.

SOLICITUD, documentación administrativa: los documentos a adjuntar estarán en formato PDF. Se aportará el DEUC, adjuntándose así mismo el resto de documentación administrativa que en dicha cláusula se indica.

Primero cubrirán los datos / subirán la documentación necesaria en el apartado visualización por requisito.

Posteriormente marcarán visualización por documento, y añadirán los documentos que se indiquen: declaración de empresas vinculadas y sobre constitución de UTEs (Anexo VII), DEUC, así como resto de documentación que corresponda (acreditación solvencia técnica y económica).

⁶ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Introducidos todos los datos y documentos, procederán a firmar dichos documentos.

Validarán el sobre y procederán a preparar el envío, firmando dicho sobre y firmando también las autorizaciones correspondientes.

Posteriormente procederán a su presentación de acuerdo con las instrucciones de PLACSP.

Tras recibir invitación, en su caso, presentarán:

- **Sobre electrónico A:** criterios evaluables a través de juicio de valor: los licitadores adjuntarán la documentación relativa a estos criterios (ver Anexo II, apartado criterios evaluables a través de juicio de valor) junto con el modelo del Anexo IV.

- **Sobre electrónico B:** criterios evaluables a través de fórmulas: los licitadores introducirán una declaración responsable según el modelo del Anexo III, en la que figure el precio ofertado, junto con la oferta relativa a los demás criterios evaluables por fórmulas.

Introducidos todos los datos y documentos, procederán a firmar dichos documentos.

Validarán los sobres y procederán a preparar el envío, firmando cada sobre y firmando también las autorizaciones correspondientes.

Posteriormente procederán a su presentación de acuerdo con las instrucciones de PLACSP.

Oferta final:

Posteriormente, en el plazo en el que se les indique, introducirán oferta final del mismo modo anteriormente indicado.

Teniendo en cuenta el tiempo necesario para todo el proceso de presentación de ofertas, se recomienda iniciarlo con tiempo suficiente antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Tengan en cuenta las horas hasta las que hay soporte técnico de la plataforma, por si hubiera incidencias que los licitadores tuvieran que poner en conocimiento de los responsables de dicha plataforma (los viernes hasta las 15:00 y de lunes a jueves hasta las 19:00 horas, en ambos casos desde las 09:00 horas).



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Si el envío ha sido satisfactorio pero no puede descargar el justificante, contacte inmediatamente con la Plataforma: licitacionE@hacienda.gob.es . No intente una nueva presentación ya que las dobles presentaciones serán motivo de exclusión.

Si no contacta con ellos por esa vía durante el plazo de presentación de ofertas, sus reclamaciones relativas a problemas en la preparación y envío de ofertas podrán no ser tomadas en consideración por el órgano de contratación.

ANEXO VII MODELO DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS Y CONSTITUCIÓN DE UTES

1. DECLARACIÓN EMPRESAS VINCULADAS

Don / Doña, con DNI núm., en representación de, y a los efectos de concurrir al procedimiento para la adjudicación del contrato de **declara bajo su responsabilidad:**

Que, en relación con lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas vinculadas, que la entidad mercantil a la que represento:

- No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra algún de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurre algún de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:
 - a)
 - b)
 - c)
- Aún concurriendo alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, no pertenece a un grupo de empresas. En este caso, deberá aportar documentación suficiente para acreditar que no se produce una situación de control de una empresa sobre la otra.

(Poner lo que corresponda)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa

Actuación susceptible de ser cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 80%, dentro del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020 enmarcado dentro de la estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Pontevedra de conformidad con la Resolución de 12 de diciembre de 2016 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE 14/12/2016).

Se acompañará la acreditación correspondiente de lo declarado (pertenencia a grupo de empresas o no pertenencia).

2. DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE UTEs:

En este apartado, las empresas declararán si se da esta circunstancia, con indicación de los porcentajes que tendrá cada una de las empresas que formen parte de la UTE en ésta, NIF y nombre completo de las participantes incluyendo el compromiso de constituirse en UTE de resultar adjudicatarios. En este caso, este documento habrá de firmarse por todos los futuros componentes de dicha UTE.

(Además habrá de presentarse una declaración responsable por cada uno de sus miembros, como se indica en el PCAP)

Si no se va a constituir en UTE, el licitador simplemente declarará esta circunstancia.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

